

COLEGIO COLOMBO INGLES

OUR EXCELLENCE IS FOR CHILDREN

Aprobación de Estudios Resolución Nro. 7773 del 08 de octubre de 2018

Resolución aprobación de nombre Nro. 1314 del 15 de agosto 2007

Expedida por la Secretaría de Educación del Huila

NID. Nro. 341298001782

Calle 8 No. 11-22 Tel. 8338305 - Garzón Huila

MANUAL DE CONVIVENCIA



GARZÓN - HUILA
2024

TABLA DE CONTENIDO

PRESENTACIÓN	3
IDENTIFICACIÓN DE LA INSTITUCIÓN y ADOPCIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA.....	4
CAPITULO I. HORIZONTE INSTITUCIONAL, DEFINICIÓN, OBJETIVOS, FILOSOFÍA DEL MANUAL DE CONVIVENCIA, VISIÓN Y MISIÓN, PRINCIPIOS Y PERFIL DEL ESTUDIANTE	8
CAPITULO II. ADMISIÓN, MATRICULA Y PERMANENCIA	9
CAPITULO III. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES, PADRES DE FAMILIA, DIRECTIVOS Y DOCENTES.	14
CAPITULO IV. OBJETIVOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR... ..	24
CAPÍTULO V. CONFORMACIÓN, FUNCIONES, DOMICILIO, SESIONES Y QUÓRUM DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR	26
CAPITULO VI. DISPOSICIONES GENERALES	28
CAPITULO VII. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS. CONCEPTOS ORIENTADORES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL	30
CAPITULO VIII. PROTOCOLOS Y RUTAS DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y LA FORMACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR	32
CAPITULO IX. TIPIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES TIPO I, II Y III QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR, ACCIONES PEDAGÓGICAS RESTAURATIVAS, PROTOCOLOS.	40
CAPITULO X. ESTÍMULOS	51
CAPITULO XI. HORARIO AUSENCIAS Y RETARDOS	52
CAPITULO XII. GOBIERNO ESCOLAR Y ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL	52
CAPITULO XIII. CONSEJO ESTUDIANTIL	53
CAPITULO XIV. CARGOS DEL ESTUDIANTE PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, SECRETARIO AL CONSEJO ESTUDIANTIL	54
CAPITULO XV. ATRIBUCIONES DEL CONSEJO ESTUDIANTIL	55
CAPITULO XVI. DE LAS SESIONES DEL CONSEJO ESTUDIANTIL	55
CAPITULO XVII. REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO ACADÉMICO	56
CAPITULO XVIII. REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO ACADÉMICO, CARGOS DEL CONSEJO ACADEMICO PRESIDENTE Y SECRETARIO	57
CAPITULO XIX. ATRIBUCIONES DEL CONSEJO ACADEMICO	57
CAPITULO XX. DE LAS SESIONES DEL CONSEJO ACADEMICO	58
CAPITULO XXI. EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN	59
CAPITULO XXII. CONSIDERACIONES GENERALES	¡Error! Marcador no definido.
ANEXOS.....	66

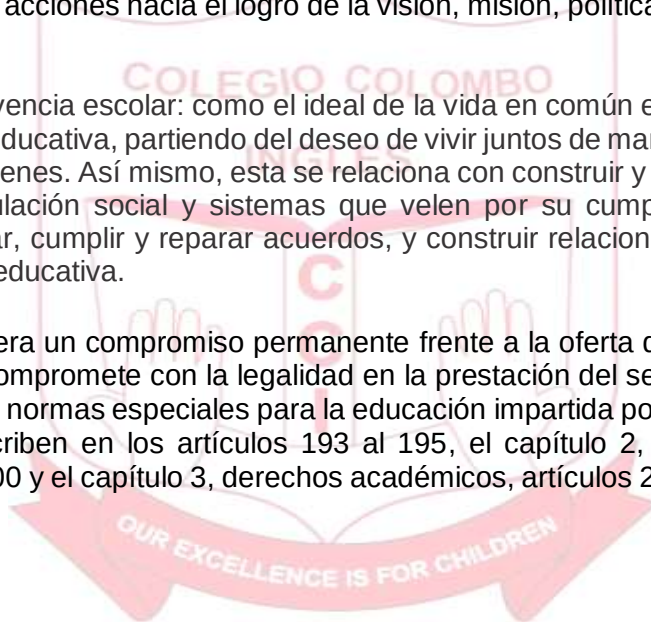
PRESENTACIÓN

Este Manual de Convivencia se presenta a la comunidad educativa del colegio Colombo INGLÉS y tiene como finalidad establecer las normas, principios, deberes y derechos para así fortalecer la cultura de una sana convivencia para la inclusión, la diversidad y el respeto por la diferencia, con el propósito de lograr una formación integral de los estudiantes.

En este sentido, se definen las expectativas sobre la manera cómo deben actuar las personas que conforman la comunidad educativa, los recursos y procedimientos para dirimir conflictos, así como las consecuencias de incumplir los acuerdos. Los acuerdos consignados en el manual de convivencia se pueden entender como pactos que se construyen con la participación de todas las personas que conforman la comunidad educativa. De igual forma se espera que los diferentes procesos formativos que se desarrollan en la Institución, se orienten desde el manual de convivencia como carta de navegación, que guíe todas las acciones hacia el logro de la visión, misión, política de calidad y los fines de la educación

Para este fin se define la convivencia escolar: como el ideal de la vida en común entre las personas que forman parte de la comunidad educativa, partiendo del deseo de vivir juntos de manera viable y deseable a pesar de la diversidad de orígenes. Así mismo, esta se relaciona con construir y acatar normas; contar con mecanismos de autorregulación social y sistemas que velen por su cumplimiento; respetar las diferencias; aprender a celebrar, cumplir y reparar acuerdos, y construir relaciones de confianza entre las personas de la comunidad educativa.

El colegio Colombo Inglés genera un compromiso permanente frente a la oferta de procesos educativo de calidad, de igual forma se compromete con la legalidad en la prestación del servicio de acuerdo a lo establecido en el CAPITULO X, normas especiales para la educación impartida por particulares, capítulo 1, Generalidades que se describen en los artículos 193 al 195, el capítulo 2, régimen laboral y de contratación, artículos 196 al 200 y el capítulo 3, derechos académicos, artículos 201 al 203 de la ley 115 de 1994.



IDENTIFICACIÓN DE LA INSTITUCIÓN y ADOPCIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

Nombre de la institución:	COLEGIO COLOMBO INGLÉS
Zona:	URBANA
Dirección	CALLE 8 No. 11-22 GARZÓN.
Municipio:	GARZÓN
Departamento	HUILA
Teléfono:	8338305
Correo Electrónico	colomboinglesgarzon@gmail.com
Niveles que ofrece	BÁSICA PRIMARIA Y PREESCOLAR
Naturaleza	PRIVADA
Calendario:	A.
Género:	MIXTO
Jornada:	MAÑANA Y TARDE
Horarios de jornada diurna:	PRIMARIA DE 6:30 DE LA MAÑANA A 12:00 M PREESCOLAR 1:30 P.M. a 6:00 P.M.
Reconocimiento oficial:	Licencia de funcionamiento 7773 del 8 octubre 2018
Municipio:	GARZÓN
Departamento	HUILA
Propietaria:	
Código Dane	341298001782
Certificación de saneamiento Industria y comercio	
Servicio que se ofrece	EDUCACIÓN REGULAR

El colegio COLOMBO INGLÉS del Municipio de Garzón Huila, adopta a partir del año lectivo 2019, el presente Manual de Convivencia, teniendo como sustento legal los artículos 73 y 87 de la ley 115 de 1994, el artículo 17 y el capítulo IV – artículos 18 al 31 del decreto 1860, los conceptos que emite la ley 1098 de 2006, las orientaciones proferidas por la ley 1620 de 2013 y el decreto reglamentario 1965 de 2013, entre otras disposiciones, principios y normas legislativas que se generen en el desarrollo de los procesos pedagógicos y de convivencia que promueve el establecimiento educativo.

El manual de convivencia es considerado, para el colegio Colombo Inglés, como el instrumento que orienta las acciones pedagógicas a través de los componentes de promoción, prevención y seguimiento para la convivencia escolar. De igual forma ofrece los criterios de respeto, valoración y compromiso frente a la utilización y conservación de los bienes personales y de uso colectivo, tales como equipos, instalaciones e implementos, pautas de presentación personal de cada integrante de la comunidad educativa preservando el derecho al libre desarrollo de la personalidad evitando a toda escala situaciones que lleguen a fomentar el acoso, la violencia escolar o situaciones de discriminación por razones de apariencia, las pautas de comportamiento de alumnos, docentes, directivos, padres/madres de familia o acudientes que garanticen el mutuo respeto, definiendo de forma clara el procedimiento que se debe adelantar frente a cada situación que perturbe la convivencia escolar. De igual forma se encuentran suscritos los debidos procedimientos para la resolución pacífica de los conflictos individuales o colectivos que se presenten entre la comunidad educativa, como al igual las acciones pedagógicas tendientes al perdón de la ofensa o la restauración de las situaciones de mayor afectación moral, física o psicosocial que se hayan generado.

En el presente documento se suscriben las orientaciones dispuestas en los diversos marcos normativos sobre la elección de los representantes a los distintos estamentos institucionales (consejo directivo, comité escolar de convivencia, personero escolar, entre otros), entre otras disposiciones normativas o reglamentarias que se encuentran vigentes en el proceder legal para garantizar los derechos humanos y la convivencia escolar de manera armónica y sostenible.

El colegio Colombo Inglés ofrecerá el servicio educativo de acuerdo a los preceptos legales concebidos en la ley 715 de 2001 en cuanto todo lo concerniente a la prestación del servicio educativo y lo enunciado en el artículo 4 del decreto 1860 de 1994 el cual establece de forma tácita en uno de sus enunciados que, “Todos los residentes en el país sin discriminación alguna, recibirán como mínimo un año de educación preescolar y nueve años de educación básica que se podrán cursar directamente en establecimientos educativos de carácter estatal, privado, comunitario, cooperativo solidario o sin ánimo de lucro”.

Fines de la educación. De igual forma el colegio Colombo Inglés articula sus acciones formativas teniendo como ejes transversales los fines de la educación que se han dispuesto en el artículo 5 de la ley 115 de 1994, los cuales se transcriben a continuación:

1. El pleno desarrollo de la personalidad sin más limitaciones que las que le imponen los derechos de los demás y el orden jurídico, dentro de un proceso de formación integral, física, psíquica, intelectual, moral, espiritual, social, afectiva, ética, cívica y demás valores humanos.
2. La formación en el respeto a la vida y a los demás derechos humanos, a la paz, a los principios democráticos, de convivencia, pluralismo, justicia, solidaridad y equidad, así como en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad.
3. La formación para facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.
4. La formación en el respeto a la autoridad legítima y a la ley, a la cultura nacional, a la historia colombiana y a los símbolos patrios.
5. La adquisición y generación de los conocimientos científicos y técnicos más avanzados, humanísticos, históricos, sociales, geográficos y estéticos, mediante la apropiación de hábitos intelectuales adecuados para el desarrollo del saber.
6. El estudio y la comprensión crítica de la cultura nacional y de la diversidad étnica y cultural del país, como fundamento de la unidad nacional y de su identidad.
7. El acceso al conocimiento, la ciencia, la técnica y demás bienes y valores de la cultura, el fomento de la investigación y el estímulo a la creación artística en sus diferentes manifestaciones.
8. La creación y fomento de una conciencia de la soberanía nacional y para la práctica de la solidaridad y la integración con el mundo, en especial con Latinoamérica y el Caribe.
9. El desarrollo de la capacidad crítica, reflexiva y analítica que fortalezca el avance científico y tecnológico nacional, orientado con prioridad al mejoramiento cultural y de la calidad de la vida de la población, a la participación en la búsqueda de alternativas de solución a los problemas y al progreso social y económico del país.
10. La adquisición de una conciencia para la conservación, protección y mejoramiento del medio ambiente, de la calidad de la vida, del uso racional de los recursos naturales, de la prevención de desastres, dentro de una cultura ecológica y del riesgo y la defensa del patrimonio cultural de la Nación.
11. La formación en la práctica del trabajo, mediante los conocimientos técnicos y habilidades, así como en la valoración del mismo como fundamento del desarrollo individual y social.

12. La formación para la promoción y preservación de la salud y la higiene, la prevención integral de problemas socialmente relevantes, la educación física, la recreación, el deporte y la utilización adecuada del tiempo libre, y
13. La promoción en la persona y en la sociedad de la capacidad para crear, investigar, adoptar la tecnología que se requiere en los procesos de desarrollo del país y le permita al educando ingresar al sector productivo.

Enseñanza obligatoria. Teniendo como referente a la enseñanza obligatoria que se debe impartir en los establecimientos educativos y en coherencia y articulación con el artículo 14 de la ley 115 de 1994. El colegio Colombo Inglés ofrecerá en la educación formal los niveles de la educación preescolar, básica y en su momento la educación media, los temas transversales sobre:

- a) El estudio, la comprensión y la práctica de la Constitución y la instrucción cívica, de conformidad con el artículo 41 de la Constitución Política;
- b) El aprovechamiento del tiempo libre, el fomento de las diversas culturas, la práctica de la educación física, la recreación y el deporte formativo, para lo cual el Gobierno promoverá y estimulará su difusión y desarrollo;
- c) La enseñanza de la protección del ambiente, la ecología y la preservación de los recursos naturales, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Constitución Política;
- d) La educación para la justicia, la paz, la democracia, la solidaridad, la confraternidad, el cooperativismo y, en general, la formación en los valores humanos, y e) La educación sexual, impartida en cada caso de acuerdo con las necesidades psíquicas, físicas y afectivas de los educandos según su edad.

En el marco de los procedimientos legales que se deben establecer frente a la oferta educativa de calidad, el Colegio Colombo Inglés se adhiere a los postulados que enmarcan los artículos 16, 20 y 21 la ley 115 de 1994, a través de los cuales se establecen los objetivos específicos de la educación preescolar y básica primaria los cuales se transcriben para su mayor comprensión:

Objetivos de la Educación Preescolar.

- a) El conocimiento del propio cuerpo y de sus posibilidades de acción, así como la adquisición de su identidad y autonomía;
- b) El crecimiento armónico y equilibrado del niño, de tal manera que facilite la motricidad, el aprestamiento y la motivación para la lecto-escritura y para las soluciones de problemas que impliquen relaciones y operaciones matemáticas;
- c) El desarrollo de la creatividad, las habilidades y destrezas propias de la edad, como también de su capacidad de aprendizaje;
- d) La ubicación espacio-temporal y el ejercicio de la memoria;
- e) El desarrollo de la capacidad para adquirir formas de expresión, relación y comunicación y para establecer relaciones de reciprocidad y participación, de acuerdo con normas de respeto, solidaridad y convivencia;
- f) La participación en actividades lúdicas con otros niños y adultos;
- g) El estímulo a la curiosidad para observar y explorar el medio natural, familiar y social;
- h) El reconocimiento de su dimensión espiritual para fundamentar criterios de comportamiento;
- i) La vinculación de la familia y la comunidad al proceso educativo para mejorar la calidad de vida de los niños en su medio, y
- j) La formación de hábitos de alimentación, higiene personal, aseo y orden que generen conciencia sobre el valor y la necesidad de la salud.

Objetivos de la Educación Básica primaria.

- a) Propiciar una formación general mediante el acceso, de manera crítica y creativa, al conocimiento científico, tecnológico, artístico y humanístico y de sus relaciones con la vida social y con la naturaleza, de manera tal que prepare al educando para los niveles superiores del proceso educativo y para su vinculación con la sociedad y el trabajo;

- b) Desarrollar las habilidades comunicativas para leer, comprender, escribir, escuchar, hablar y expresarse correctamente;
- c) Ampliar y profundizar en el razonamiento lógico y analítico para la interpretación y solución de los problemas de la ciencia, la tecnología y de la vida cotidiana;
- d) Propiciar el conocimiento y comprensión de la realidad nacional para consolidar los valores propios de la nacionalidad colombiana tales como la solidaridad, la tolerancia, la democracia, la justicia, la convivencia social, la cooperación y la ayuda mutua;
- e) Fomentar el interés y el desarrollo de actitudes hacia la práctica investigativa, y
- f) Propiciar la formación social, ética, moral y demás valores del desarrollo humano.

Objetivos Específicos de la Educación Básica en el ciclo de primaria.

- a) La formación de los valores fundamentales para la convivencia en una sociedad democrática, participativa y pluralista;
- b) El fomento del deseo de saber, de la iniciativa personal frente al conocimiento y frente a la realidad social, así como del espíritu crítico;
- c) El desarrollo de las habilidades comunicativas básicas para leer, comprender, escribir, escuchar, hablar y expresarse correctamente en lengua castellana y también en la lengua materna, en el caso de los grupos étnicos con tradición lingüística propia, así como el fomento de la afición por la lectura;
- d) El desarrollo de la capacidad para apreciar y utilizar la lengua como medio de expresión estética;
- e) El desarrollo de los conocimientos matemáticos necesarios para manejar y utilizar operaciones simples de cálculo y procedimientos lógicos elementales en diferentes situaciones, así como la capacidad para solucionar problemas que impliquen estos conocimientos;
- f) La comprensión básica del medio físico, social y cultural en el nivel local, nacional y universal, de acuerdo con el desarrollo intelectual correspondiente a la edad;
- g) La asimilación de conceptos científicos en las áreas de conocimiento que sean objeto de estudio, de acuerdo con el desarrollo intelectual y la edad;
- h) La valoración de la higiene y la salud del propio cuerpo y la formación para la protección de la naturaleza y el ambiente;
- i) El conocimiento y ejercitación del propio cuerpo, mediante la práctica de la educación física, la recreación y los deportes adecuados a su edad y conducentes a un desarrollo físico y armónico;
- j) La formación para la participación y organización infantil y la utilización adecuada del tiempo libre;
- k) El desarrollo de valores civiles, éticos y morales, de organización social y de convivencia humana;
- l) La formación artística mediante la expresión corporal, la representación, la música, la plástica y la literatura;
- m) La adquisición de elementos de conversación y de lectura al menos en una lengua extranjera;
- n) La iniciación en el conocimiento de la Constitución Política, y
- ñ) La adquisición de habilidades para desempeñarse con autonomía en la sociedad.

CAPITULO I
HORIZONTE INSTITUCIONAL
DEFINICIÓN, OBJETIVOS, FILOSOFÍA DEL MANUAL DE CONVIVENCIA,
VISIÓN Y MISIÓN, PRINCIPIOS Y PERFIL DEL ESTUDIANTE

Artículo 1. Definición de manual de convivencia. El Manual de Convivencia del COLEGIO COLOMBO INGLÉS de Garzón, Huila establece las normas y procedimientos de carácter legal y de convivencia que rigen la comunicad educativa del COLEGIO COLOMBO INGLÉS el cual ha sido concertado y establecido por dicha comunidad, en donde los derechos y estímulos, deberes y acciones restaurativas, debido proceso, rutas y protocolos e instancias para los estudiantes, docentes y padres de familia se encuentran referenciadas constitucionalmente y en articulación con las normas legales vigentes, con el firme propósito de contribuir con el fortalecimiento del desarrollo individual y colectivo, la convivencia y el respeto por los derechos humanos.

Artículo 2. Objetivos del Manual de Convivencia. Los siguientes son los objetivos transversales sobre los cuales se dinamizará todo lo concerniente a la convivencia escolar:

1. Articular a los procesos de formación de todos y cada uno de los integrantes de la comunidad educativa lo pertinente a las disposiciones constitucionales y legales vigentes para todo el territorio nacional, esencialmente en lo relacionado a la convivencia escolar, la formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad, la prevención y mitigación de la violencia escolar.
2. Contribuir con el desarrollo humano favoreciendo el aprendizaje de las competencias ciudadanas basadas en los derechos humanos, la ética, los principios y los valores básicos para aprender a convivir.
3. Dinamizar en cada escenario pedagógico la conciencia por el buen trato, respetando las diversas manifestaciones culturales, políticas, religiosas, sexuales y de toda índole que se presente en el contexto escolar.

Artículo 3. Filosofía del manual de convivencia. El manual de convivencia de la comunidad educativa COLEGIO COLOMBO INGLÉS tiene como pilar fundamental el respeto por los derechos humanos y la convivencia escolar contemplados en las diversas normas jurídicas vigentes.

Como ser humano todo niño y niña tiene el derecho a que se le brinde protección a través de ambientes que garanticen el desarrollo armónico de sus condiciones psicosociales, cognitivas y motoras, en escenarios de educación o pedagógicos que contribuyan con la formación de su personalidad y carácter. La filosofía institucional está direccionada en ofrecerle a cada integrante de la comunidad educativa la oportunidad de identificar sus derechos y deberes para que evolucionen a la par con su desarrollo humano, principios y valores éticos y morales, en un ambiente de democracia, tolerancia participación y respeto ciudadano.

Artículo 4. Visión del COLEGIO COLOMBO INGLÉS. En el 2027 estará posesionado y reconocido en el municipio de Garzón y en el departamento del Huila como la mejor institución educativa, de alta calidad por la formación integral de sus niños y niñas lograda a través del proceso educativo contextualizados, con la finalidad de desarrollar competencias y principios favorecidos así sus potencialidades para contribuir a una sociedad con personas idóneas para el buen convivir. Además hará uso de la informática y la lengua extranjera “Inglés”, respondiendo la demanda de un mundo globalizado.

Artículo 5. MISIÓN DEL COLEGIO COLOMBO INGLÉS.

El COLEGIO COLOMBO INGLÉS, Es una Colegio del municipio de Garzón, Huila, cuyo slogan “nuestra excelencia es para los niños”, tiene como misión la formación integral y cognitiva mediante el desarrollo del pensamiento reflexivo, participativo, autónomo crítico y creativo orientados hacia las competencias comunicativas tanto en la lengua materna y extranjera (INGLÉS) y el conocimiento de la informática a través de actividades lúdicas; brindándoles así, los espacios y la oportunidades de vivir su condición de niños y niñas, en ambientes de convivencia, valores y respeto de sus individualidades para que hoy, a

su edad experimenten una visión de su futuro como líderes transformadores de la actual sociedad. Para ello se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a. Una práctica pedagógica fundamentada en los conocimientos de psicología Evolutiva y Pedagógica sociocultural del niño.
- b. Enseñanza diaria del Inglés a los estudiantes de la institución, para desarrollar el sentido de pertenencia de toda la comunidad COLOMBO INGLÉS.
- c. La imagen corporativa respaldada por la presentación personal de sus integrantes, planta física, atención a la comunidad educativa, organización y los procesos administrativos.
- d. Las actividades lúdicas como ejes de los procesos de Enseñanza y Aprendizaje.
- e. Ampliación del laboratorio computacional y el uso de las tecnologías, dotación de recursos necesarios a nivel de planta física y didáctica para el logro de su visión.

Artículo 6. PERFIL DEL ESTUDIANTE. Los estudiantes del Colegio Colombo Inglés durante su permanencia desarrollarán el siguiente perfil.

- a. Interesados de su propio futuro y del futuro de su entorno natural y tecnológico.
- b. Se reconocen gradualmente y colaboran sobre la importancia y las ventajas que adquieren al recibir una educación bilingüe e integral acorde con las características y realidad ambiental.
- c. Poseedor del sentido de la vida para amarla, respetarla y valorarla.
- d. Competente para compartir con el otro con sinceridad y generosidad, apreciando sus diferentes manifestaciones de arte, compromiso con la patria, consigo mismo y respetando el mundo en que vive y sus recursos naturales.
- e. Consciente de su responsabilidad en el cumplimiento de sus deberes y en el ejercicio de sus derechos.
- f. Crítico, analítico, participativo, investigativo y creativo.
- g. Reflexivo, constructivo y muy respetuoso de las diferencias ideológicas.
- h. Respetuoso de los valores culturales, sociales, éticos, religiosos, políticos, cívico y patrios.

CAPITULO II **ADMISIÓN, MATRICULA Y PERMANENCIA**

Artículo 7. Son criterios de admisión los siguientes.

1. Adquirir el formulario, según las disposiciones de la administración del colegio.
2. Solicitar la calidad de estudiante a través de sus padres, representante legal o acudiente.
3. Un requisito indispensable para el registro de matrícula es adquirir, conocer aceptar la filosofía y normas institucionales estipuladas en el Manual de Convivencia de la Institución.
4. Ceñirse a las fechas, procedimientos y costos educativos previstos por la Secretaría de Educación Dptal.
5. Dar la oportunidad de ofrecer desarrollo y formación psicomotriz, socio afectivo y cognoscitivo de acuerdo a las etapas del desarrollo evolutivo del niño.
6. Existir la disponibilidad de cupos por curso.

Artículo 8. Proceso de matrícula.

a. Definición: La matrícula es acto por el cual se formaliza la vinculación del niño o niña al servicio educativo. El niño adquiere la calidad de estudiante por medio de la firma de compromisos del padre de familia o acudiente en los documentos de la institución adquiriendo el derecho de ingreso a la familia colombo inglés. Se realiza por una sola vez y se renueva cada año lectivo en la medida en que el

estudiante y sus padres o acudientes cumplan con los requisitos exigidos para ello. La matrícula se legaliza mediante dicha firma comprometiéndose a respetar y cumplir las normas de convivencia, orientaciones, circulares, citaciones y demás disposiciones emanadas de la institución, como también a cancelar los compromisos económicos adquiridos y a responder por los daños causados a la institución.

b. Tipo de Matrícula. Existen tres tipos de matrícula:

1. Matrícula Ordinaria. La realizada dentro de los plazos y fechas señaladas por la institución.
2. Matrícula Extraordinaria o por traslado: El consejo directivo de acuerdo con lo establecido en el P.E.I. y en conformidad con las normas vigentes, podrá autorizar matrículas extraordinarias y por traslado, previo al cumplimiento de los requisitos especiales para cada uno.
3. Matrícula con Compromiso: como medida preventiva de orden disciplinario o académico de acuerdo con lo establecido en el presente manual de convivencia.

Parágrafo 1: La matrícula con compromiso es para estudiantes con serias dificultades de adaptación y asimilación de los procesos pedagógicos que se dinamizan en el colegio COLOMBO INGLÉS, de igual forma se tiene en cuenta frente a las dificultades que se hayan manifestado en el logro de los objetivos pedagógicos básicos y en la inobservancia que se haya presentado por parte del representante legal o acudiente.

Parágrafo 2: La institución se reserva el derecho de admisión, una vez agotado el debido proceso con sus respectivos soportes o cuando a criterio de los directivos el padre de familia no haya cumplido oportunamente con los compromisos económicos pactados al momento de la legalización de la matrícula, no asista oportunamente a los llamados que hiciese el colegio con el firme propósito de tratar asuntos relacionados con la formación académica o frente a la convivencia de su o sus representados o acudidos, o cuando durante el año lectivo se hayan detectado manifestaciones comportamentales que trasgreden con lo señalado en el presente manual de convivencia.

Artículo 9. Requisitos de Matrícula. Para ser matriculados como estudiantes en el COLEGIO COLOMBO INGLÉS deben llenar los siguientes requisitos:

a. Para alumnos que ingresan por primera vez:

1. Tener la edad reglamentaria para cada grado.
2. Haber sido aprobada su solicitud de admisión.
3. 4 Fotografías 3x4.
4. Registro Civil de Nacimiento.
5. Fotocopia de documento de identidad de los padres.
6. Fotocopia de la tarjeta de identidad (mayores de 7 años).
7. Carné de vacunas según la edad.
8. Certificado de estudio de los grados anteriores y de comportamiento.
9. Paz y salvo del año anterior.
10. Fotocopia del carné actualizado del seguro social o E.P.S.
11. Adquirir la póliza del seguro estudiantil.
12. Firma de contrato de servicio.
13. Firma de pagaré.

b. Para alumnos antiguos:

1. Formulario de inscripción.
2. Renovación del carné de vacunación.
3. Paz y salvo del año anterior.
4. Cuatro fotos 3X4.
5. Adquirir la póliza del seguro estudiantil.
6. Firma de contrato de servido.
7. Firma de pagaré.
8. Informe valorativo - descriptivo de grado anterior.

c. Al matricularse el niño (a) se tiene en cuenta la edad, para ubicarlo en el nivel correspondiente así:

- | | |
|---------------|------------------|
| 1. Pre jardín | 3 años cumplidos |
| 2. Jardín | 4 años cumplidos |
| 3. Transición | 5 años cumplidos |
| 4. Primero | 6 años cumplidos |

Para los niveles ofrecidos por el Colegio a partir del grado segundo, se seguirán las edades correspondientes a un año por cada grado, y sólo será determinada por las directivas del colegio la admisión de un nuevo estudiante. Cumpliendo las exigencias del mismo.

Teniendo en cuenta que nuestros procesos están encaminados a tener una educación personalizada y Bilingüe (español – inglés), se requiere de unos grupos donde no sean mayores a:

d. NIVEL DE EDUCACIÓN PREESCOLAR

- | | |
|---------------|-------------------------------|
| 1. Pre jardín | Grupo de hasta 15 estudiantes |
| 2. Jardín | Grupo de hasta 15 estudiantes |
| 3. Transición | Grupo de hasta 18 estudiantes |

NIVEL DE EDUCACIÓN ESCOLAR

- | | |
|------------|-------------------------------|
| 1. Primero | Grupo de hasta 18 estudiantes |
| 2. Segundo | Grupo de hasta 18 estudiantes |
| 3. Tercero | Grupo de hasta 18 estudiantes |
| 4. Cuarto | Grupo de hasta 18 estudiantes |
| 5. Quinto | Grupo de hasta 18 estudiantes |

Lo anterior, de acuerdo a lo establecido por el consejo directivo y administrativo.

Parágrafo. Es requisito indispensable presentar documentación completa para firmar la matrícula y tener la calidad de estudiante.

Artículo 10. El colegio Colombo Inglés articula en sus procesos lo enunciado en el artículo 36 de la ley 1098 de 2006. Es indispensable que el padre, madre de familia o representante de estudiante que presente alguna dificultad de salud, allegue copia de certificación epicrisis, realizada por un profesional de la salud idóneo donde especifique la condición física, cognitiva o social, con el firme propósito de prevenir situaciones de riesgo en el desarrollo de las actividades programadas en el área de Educación Física u otras.

Artículo 11. MATRICULA DE POBLACIÓN ESCOLAR CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES: “La atención educativa de las personas por su condición de NEE es una obligación del Estado, según la Constitución Política de Colombia de 1991, las leyes 115 de 1994, 361 de 1997, 715 de 2001 y 1618 de 2013; decretos reglamentarios 1860 de 1994 y 2082 de 1996, decreto 1421 de 2017, la resolución 2565 de 2003, directiva No. 04 de 2018 entre otros vigentes. Las normas anteriores se estructuran mediante la política pública (2003) y política social (Conpes 80 de 2004)” – Guía No. 12 NEE/MEN. Frente a las situaciones que se llegasen a presentar con población con NEE el colegio COLOMBO INGLÉS procederá de acuerdo a las orientaciones pedagógicas señaladas en la Guía No. 12 dinamizada por el MEN y en lo que trata a las instituciones educativas privadas.

Parágrafo 1. El colegio se adhiere a los postulados que señalan los artículos 3, 6 numerales 3, 4, 5, 6, 7, artículos 7, 11 numeral 3, artículo 14 numerales 1, 4, 5, 6 y 7 de la ley 1618 de 2013.

Parágrafo 2. De acuerdo con los principios estipulados en el artículo 2.3.3.5.2.1.3 del decreto 1421 de 2017 el colegio ajusta sus procesos pedagógicos para ofrecer una educación pertinente.

Parágrafo 3. Atendiendo el esquema de atención educativa descrito en el artículo 2.3.3.5.2.3.1 ítem c) en donde se señalan las responsabilidades de los establecimientos educativos públicos y privados. El colegio se permite transcribir en este manual las responsabilidades que adquiere en la oferta educativa para la población escolar con necesidades educativas especiales:

1. Contribuir a la identificación de signos de alerta en el desarrollo o una posible situación de discapacidad de los estudiantes.
2. Reportar en el SIMAT a los estudiantes con discapacidad en el momento de la matrícula, el retiro o el traslado.
3. Incorporar el enfoque de educación inclusiva y de diseño universal de los aprendizajes en el Proyecto Educativo Institucional (PEI), los procesos de autoevaluación institucional y en el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI).
4. Crear y mantener actualizada la historia escolar del estudiante con discapacidad.
5. Proveer las condiciones para que los docentes, el orientador o los directivos docentes, según la organización escolar, elaboren los PIAR.
6. Garantizar la articulación de los PIAR con la planeación de aula y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI).
7. Garantizar el cumplimiento de los PIAR y los Informes anuales de Competencias Desarrolladas.
8. Hacer seguimiento al desarrollo y los aprendizajes de los estudiantes con discapacidad de acuerdo con lo establecido en su sistema institucional de evaluación de los aprendizajes, con la participación de los docentes de aula, docentes de apoyo y directivos docentes, o quienes hagan sus veces en el establecimiento educativo.
9. Establecer conversación permanente, dinámica y constructiva con las familias o acudientes del estudiante con discapacidad, para fortalecer el proceso de educación inclusiva.
10. Ajustar los manuales de convivencia escolar e incorporar estrategias en los componentes de promoción y prevención de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, con miras a fomentar la convivencia y prevenir cualquier caso de exclusión o discriminación en razón a la discapacidad de los estudiantes.
11. Revisar el sistema institucional de evaluación de los aprendizajes, con enfoque de educación inclusiva y diseño universal de los aprendizajes.
12. Adelantar procesos de formación docente internos con enfoque de educación inclusiva.
13. Adelantar con las familias o acudientes, en el marco de la escuela de familias, jornadas de concientización sobre el derecho a la educación de las personas con discapacidad, la educación inclusiva y la creación de condiciones pedagógicas y sociales favorables para los aprendizajes y participación de las personas con discapacidad.
14. Reportar al ICFES los estudiantes con discapacidad que presenten los exámenes de Estado para que se les garanticen los apoyos y ajustes razonables acordes a sus necesidades.
16. Promover el uso de ambientes virtuales accesibles para las personas con discapacidad.

Artículo 12. Proceso de matrícula a población con necesidades educativas especiales.

1. El colegio matriculará a estudiantes con NEE o talentos excepcionales. De acuerdo a la certificación médica expedida por el profesional especializado.
2. El colegio no cuenta con personal docente especializado para atender población estudiantil con NEE.
3. La comunidad educativa, garantizará la integración social y educativa de los estudiantes con NEE matriculados y sólo cuando se identifique la imposibilidad de admisión o

matrícula, como consecuencia de dificultades severas o profundas, la institución brindará apoyo a la familia para que se logre ofrecer atención mediante servicios especiales que ofrezcan las entidades territoriales.

a. NECESIDAD EDUCATIVA ESPECIAL – INTELECTUAL O COGNITIVA.

Persona con dificultades leves o moderadas en el desarrollo de las habilidades cognitivas durante sus etapas biopsicosociales, que conducen a limitaciones sustanciales en el desarrollo.

b. NECESIDAD EDUCATIVA ESPECIAL – MOTRIZ.

Persona con dificultad en el manejo o control de su cuerpo y que por sus características requiere de diversas adecuaciones para poder desenvolverse en los diversos contextos.

c. NECESIDAD EDUCATIVA ESPECIAL – SENSORIAL.

Persona con dificultad visual, baja visión, auditiva o visual-auditiva, sordera postlocutiva, o hipoacúsicos que requiere de adecuaciones para su relacionamiento sociocultural.

Parágrafo: Para el caso particular de población con NEE sensorial, intelectual o cognitiva que no estén registrados en el sistema nacional de matrícula (SIMAT), el colegio determinará los mecanismos, con asesoría especializada, que permitan establecer el grado de escolaridad del estudiante.

d. NECESIDAD EDUCATIVA ESPECIAL – CAPACIDADES O TALENTOS EXCEPCIONALES.

Persona con una capacidad global, que obtiene resultados muy altos en pruebas para medir la capacidad intelectual y los conocimientos generales.

Artículo 13. El colegio requiere que el padre de familia, representante legal o acudiente allegue los documentos que se referencian a continuación para llevar a cabo el proceso formal de la matrícula:

1. Carpeta con el historial médico, clínico o evidencia del proceso terapéutico que haya recibido el estudiante por parte del personal especializado. Esta documentación debe ser actualizada.
2. Certificación médica reciente que especifique el tipo de capacidad cognitiva, motora, sensorial o talento excepcional y su estado actual.
3. Certificación expedida por el profesional especializado que atiende al estudiante en donde especifique el grado de sociabilidad que presenta. Esta certificación no debe ser mayor a 90 días calendario.
4. Certificaciones del nivel escolar en el que se encuentra el estudiante.
5. El padre de Familia, representante legal o acudiente debe firmar un acta de compromiso, dónde se especifique que:
 - a. Facilitará el apoyo para la consecución del material necesario para su desarrollo pedagógico o académico.
 - b. Asistirá a las convocatorias por medio de las cuales sea citado al establecimiento educativo.
 - c. Comprometerá a llevar al estudiante a los diferentes controles requeridos para su mejor desempeño social y escolar (medicina especializada)
 - d. El núcleo familiar apoyará frente a las diferentes actividades pedagógicas o académicas que se asignen por parte del establecimiento educativo.

Parágrafo 1. Atender los requerimientos en materia de acceso educativo que describe el artículo 2.3.3.5.2.3.3 del decreto 1421 de 2017.

Parágrafo 2. En la medida de las necesidades logísticas, pedagógicas y administrativas, el colegio realizará las acciones de gestión que posibiliten la adaptación o flexibilización curricular u

organización de las aulas y gestión que garanticen la inclusión y el derecho a la educación de los niños, niñas y adolescentes con NEE, en particular atenderá las orientaciones descritas en el artículo 2.3.3.5.2.2.3 del decreto 1421 de 2017.

Parágrafo 3. Los estudiantes con necesidades educativas especiales, que se matriculen en el establecimiento educativo, recibirán apoyo pedagógico frente a las áreas académicas que se orienten, con los recursos y conocimientos disponibles, durante el primer periodo académico con el fin de evidenciar su desempeño estudiantil y hacer las correspondientes adaptaciones, flexibilizaciones o ajustes curriculares acompañadas de las sugerencias al padre, madre de familia, representante legal o acudiente para su apoyo fuera y dentro de la jornada escolar.

Parágrafo 4. Frente a los casos de NEE cognitivas, sensoriales o motoras, si la situación del estudiante llegase a presentar dificultades de convivencia tanto para él como para población estudiantil en general, el Consejo Directivo se reserva el derecho de la continuidad del estudiante en el establecimiento educativo; y en este caso hasta donde sea posible, se hará la respectiva gestión institucional para apoyar a la familia frente a la ayuda y atención profesional que el estudiante requiera.

Artículo 14. Requisitos de Permanencia. El artículo 96 de la ley 115 de 1994, manifiesta: “el reglamento interno de la institución establecerá las condiciones de permanencia del alumno en el plantel y el procedimiento en caso de exclusión. La reprobación por primera vez de determinado grado por parte de un alumno, no será causal de exclusión del respectivo establecimiento, cuando no esté asociada a otra causal contemplada en el reglamento institucional o manual de convivencia “La institución propenderá por la permanencia de los estudiantes en el COLEGIO COLOMBO INGLÉS, por lo tanto tendrán el derecho a continuar estudios en el siempre y cuando no exista causal de exclusión contemplada en este manual.

Se pierde la calidad de estudiante en cualquiera de los siguientes casos:

1. Por presentar documentos falsos, adulterado o cometer fraude en el momento de la matrícula.
2. Cuando haya sido excluido de la institución por decisión del Consejo Directivo como resultado de un proceso disciplinario de acuerdo a lo establecido en las situaciones Tipo II o III.
3. Cuando el estudiante haya acumulado tres llamados de atención, por incumplimiento a los compromisos institucionales, debidamente soportados y de acuerdo a los procedimientos que sugiere el debido proceso.
4. Cuando el padre de familia no haya cumplido con sus deberes establecidos en la Ley 115 Art. 7, Decreto 1860, Art. 3 Obligaciones de la familia. Manual de convivencia, Capítulo III Art 16 Deberes y derechos de los padres y acudientes.

Parágrafo. Se inserta como referencia parte de una sentencia de la Corte Constitucional “el derecho a la educación no es absoluto, como tampoco el de libre desarrollo de la personalidad, por tanto, no es vulnerado el derecho a la educación por reprobación del grado o por exclusión del estudiante del plantel por bajo rendimiento académico, o faltas disciplinarias”.

CAPITULO III

DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES, PADRES DE FAMILIA, DIRECTIVOS Y DOCENTES.

Artículo 15. En concordancia con el artículo 44 de la Constitución Política Colombiana, el cual establece con relación a los derechos de los menores de edad “Son derechos fundamentales de los niños; la vida la integridad física, la salud y seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y el amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión.

Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución y las leyes y los tratados internacionales ratificados en Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los de los demás (...).” de igual forma el colegio atiende las disposiciones emanadas de la ley 1098 de 2006 en sus artículos 7, 8, 9 y 11 los cuales señalan: Artículo 7. Protección integral. Se entiende por protección integral de los niños, niñas y adolescentes el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior.

La protección integral se materializa en el conjunto de políticas, planes, programas y acciones que se ejecuten en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal con la correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humanos. Artículo 8°. Interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes. Se entiende por interés superior del niño, niña y adolescente, el imperativo que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus Derechos Humanos, que son

Universales, prevalentes e interdependientes y artículo 9°. Prevalencia de los derechos. En todo acto, decisión o medida administrativa, judicial o de cualquier naturaleza que deba adoptarse en relación con los niños, las niñas y los adolescentes, prevalecerán los derechos de estos, en especial si existe conflicto entre sus derechos fundamentales con los de cualquier otra persona. Artículo 11. Exigibilidad de los derechos. Salvo las normas procesales sobre legitimidad en la causa para incoar las acciones judiciales o procedimientos administrativos a favor de los menores de edad, cualquier persona puede exigir de la autoridad competente el cumplimiento y el restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes.

De igual forma el colegio COLOMBO INGLÉS acoge los derechos y libertades señaladas en el capítulo II de la ley 1098 de 2006, artículos del 17 al 37.

Bajo estas premisas para la comunidad COLOMBO INGLÉS el estudiante es el centro del proceso educativo de acuerdo al esquema organizativo de la institución y el P.E.I, donde participa activamente en su propia formación integral.

El COLEGIO COLOMBO INGLÉS, favorece el pleno desarrollo de la personalidad de los estudiantes, da acceso a la cultura, al conocimiento científico y tecnológico; a la formación de valores éticos, estéticos, morales, ciudadanos y religiosos que le faciliten la realización de una actividad útil para el desarrollo de su propio proyecto de vida. De igual forma incorpora en sus procesos pedagógicos lo relacionado a perspectiva de género en particular frente a las orientaciones que señala el artículo 12 de la ley 1098 de 2006 y en el P.El se incorporan las acciones pedagógicas que favorecen el desarrollo equilibrado y armónico de competencias y habilidades de los estudiantes en especial la capacidad de hablar el inglés como segunda lengua y el manejo de la informática.

Artículo 16. Derechos de los Estudiante.

1. Recibir una educación integral en igualdad de condiciones, sin ningún tipo de discriminación, acorde con los preceptos constitucionales y legales vigentes en el territorio Nacional y la filosofía institucional, que fundamenta el presente Manual de Convivencia.
2. Recibir y conocer oportunamente para su respectiva dinamización el Manual de Convivencia.
3. Adquirir el carné estudiantil que le permita identificarse como integrante de la comunidad educativa COLOMBO INGLÉS.
4. Gozar del buen nombre y respeto de su integridad personal y familiar, por lo tanto puede conocer y ratificar las informaciones que se tengan en los diferentes registros institucionales, respecto a su comportamiento y desempeño académico.

5. Profesar sus creencias religiosas y respetar las convicciones ajenas como principio armónico de convivencia, mutua comprensión y tolerancia.
6. Ser escuchado con respeto, discreción y que sus conflictos personales o familiares sean manejados con criterios de idoneidad profesional y valorados objetivamente por el equipo docente, directivos o administrativos, para el respectivo proceso de acompañamiento que posibilite solucionar efectivamente cualquier situación generada.
7. Solicitar permisos siempre y cuando sea requerido, presentar las excusas correspondientes cuando no asista a clase u otras actividades programadas por el establecimiento educativo.
8. Los concedidos en el artículo 7 de la ley 1257 de 2008.
9. Formar parte activa de la comunidad educativa y ser tratado con respeto, participando en los diferentes procesos y proyectos, adoptados en el P.E.I, acordes con los avances tecnológicos y científicos de su entorno.
10. Expresar sus ideas opiniones en forma libre y respetuosa.
11. Disfrutar y utilizar adecuadamente los espacios y recursos que el colegio proporciona para la formación pedagógica (siempre y cuando se encuentren disponibles).
12. Participar y representar al colegio en las diversas actividades artísticas, culturales, deportivas y recreativas a nivel institucional o en aquellas que sean programadas por las agencias o entidades del sector público o privado con presencia en el contexto. Sin detrimento de los compromisos académicos.
13. Disfrutar de los estímulos que el colegio ofrece, siempre y cuando su situación académica y su comportamiento lo amerite.
14. Ser evaluado y valorado permanentemente según sus intereses, capacidades y esfuerzos, dedicación en el logro de sus objetivos, teniendo en cuenta las diversas formas de hacerlo (oral, escrito, individual, grupal) según las normas y criterios establecidos por el sistema institucional de evaluación (SIE) que ha reglamentado el establecimiento educativo.
15. Asistir, participar en toda actividad curricular siempre y cuando no haya una situación personal, familiar o Institucional que se lo impida.
16. Conocer los logros propuestos, estrategias pedagógicas y metodológicas y formas de evaluación de acuerdo con el sistema implementado en el establecimiento educativo, al iniciar cada periodo académico.
17. Participar oportunamente de las actividades de apoyo pedagógico complementario que le permitan avanzar frente a los procesos académicos por superar.
18. No recibir ningún tipo de maltrato relacional o mediático por parte de integrante alguno de la comunidad educativa.
19. Elegir y ser elegido en los cargos contemplados para consejo estudiantil, personero, representante del curso, monitor, entre otros de acuerdo con lo establecido por las normas vigentes.
20. Recibir cuidado, asistencia y protección dignos, sin ninguna discriminación por limitaciones físicas, género, orientación sexual, raza, edad, lengua, religión, opción política o filosofía dando estricto cumplimiento al artículo 42 numeral 12 de la ley 1098 de 2006.

Parágrafo. Además de los derechos que enmarca el presente manual de convivencia, el colegio Colombo Inglés reconoce los beneficios estudiantiles que tratan los artículos 98 al 103 de ley 115 de 1994 según sea el caso referenciado.

Artículo 17. Deberes de los estudiantes.

a. Referentes a la Conducta

1. Conocer, vivenciar, respetar y proyectar la filosofía de la institución y el reglamento de convivencia escolar.

2. Dignificar con acciones y palabras el nombre del establecimiento educativo, guardando el buen comportamiento dentro y fuera del mismo, de tal manera que sus acciones no afecten la integridad de sus compañeros ni la imagen de la institución.
3. Respetar y reconocer el trabajo de los Directivos, Docentes y demás colaboradores, según su función.
4. Presentar oportuna y respetuosamente las sugerencias o reclamos, siguiendo el conducto regular según el caso.
5. Presentar excusa por escrito cuando se ausente justificando su inasistencia.
6. Respetar los valores y símbolos patrios e institucionales.
7. Fomentar un ambiente democrático donde puedan participar solidariamente, a fin de lograr mayor compañerismo, facilitando la participación activa a nivel académico con análisis críticos, reflexivos y constructivos.
8. Participar en todos los eventos culturales, deportivos y sociales programados por la institución.
9. Respetar los bienes ajenos. No sustraer los elementos del o las aulas o del colegio en general.
10. Ser sincero en todo momento y cumplir con todas las tareas, lecciones, trabajos o evaluaciones sin plagios, suplantaciones, ni fraudes y en las fechas acordadas.
11. No hacer uso de elementos electrónicos, juguetes o elementos distractores durante la jornada escolar.
12. Respetar la integridad personal, familiar y colectiva evitando: asociación premeditada para infringir el manual de convivencia; daño o destrucción comprobada de bienes y recursos de los compañeros o institución; la calumnia contra cualquier miembro de la comunidad; chantaje, amenaza y el soborno; sustracción de documentos, registros, evaluaciones y libros o planilla de los docentes; la ofensa verbal; autoría intelectual para cometer faltas; el no entregar oportunamente a los padres o acudientes las comunicaciones o informes que la institución les envíe.

b. Referentes a la Disciplina

1. Asistir puntualmente a las clases y actividades programadas en la institución, además de cumplir responsablemente con las actividades escolares de cada una de las asignaturas realizando los trabajos individuales y los de grupo.
2. Permanecer dentro del plantel durante toda la jornada escolar y en los sitios asignados para cada actividad y no ausentarse sin autorización del docente o directivo.
3. Presentar las evaluaciones y trabajos durante los cinco (5) días hábiles siguientes a la ausencia, con excusa justificada por la Coordinación.
4. Presentar un comportamiento adecuado en cada una de las diferentes dependencias del colegio (aula de clase - patio de juegos - baños - aula sistemas, de video y en los sitios a los que se programen visitas guiadas).
5. Cuidar sus pertenencias personales, abstenerse de llevar consigo objetos de valor, juguetes y artículos que pueden ocasionar discordia o distracción en la actividad pedagógica y cotidiana, de los cuales el colegio no se responsabiliza por su pérdida o manejo inapropiado.
6. Portar la agenda viajera todos los días, el carné estudiantil en todos los actos públicos y de comunidad procurando su buen uso, estado y conservación.
7. Entregar oportunamente a los padres de familia o acudientes, las circulares, citaciones y demás informaciones enviadas por la institución.
8. Dentro del aula el alumno debe aplicar las normas de urbanidad y civismo básicas para la convivencia, tales como: saludar, dirigirse con respeto y cortesía, permanecer en el lugar y silla asignado, solicitar permiso al docente respectivo para salir del salón cuando sea

necesario o requerido; mantener el orden y atención en clase, y respetar la opiniones de los demás y pedir la palabra con respeto cuando se quiera intervenir.

9. Asumir actitud de cambio frente a las orientaciones de mejoramiento frente a su formación y cumplimiento de las responsabilidades escolares y de convivencia.
10. Proteger y mejorar el patrimonio ecológico del colegio (Numeral 8 Art. 95 de la constitución Nacional.) evitando el daño del jardín o plantas ornamentales del entorno.
11. Evitar escribir en paredes, pupitres o muros de la institución.
12. El uso no adecuado de las basuras arrojándolas al piso.
13. El desaseo al utilizar los baños, cafetería, aulas y demás lugares de la institución.
14. Generar interferencia o desorden que irrumpa con el normal desarrollo de la jornada académica, causando pánico, dificultades en la salud, alteración del orden público o daños a las personas, elementos o estructura física. En todos los casos el alumno que ocasione algún daño al entorno deberá repararlo sin perjuicio del proceso disciplinario.
15. Entonar con respeto los himnos, Nacional, del Huila y de Garzón.
16. Entregar a su profesor los dineros, objetos o útiles encontrados en el Colegio.
17. Permanecer en el patio de recreo durante los descansos y evitar el ingreso a las. Salones.
18. Respetar, acatar y apoyar decisiones del Gobierno escolar y demás órganos de participación escolar.

Artículo 18. Uniforme de los estudiantes.

Parágrafo 1. El Uniforme de diario y de educación física debe ser usado obligatoriamente de manera impecable, limpia, adecuada y permanentemente durante la jornada escolar establecida por el establecimiento educativo.

Parágrafo 2. Las características de los Uniformes son las descritas a continuación:

1. **Uniforme diario para niñas:** Falda a cuadros, blusa blanca de manga corta con embonos de la tela de la falda el logo del colegio y zapatos vino tinto, medias blancas a la rodilla, accesorios blanco vino tinto. (Debe ir encima de la rodilla, no cubrirla)
2. **Uniforme de diario para los niños:** Pantalón largo vino tinto y camisa blanca manga corta con embonos vino tinto el logo del colegio, zapatos vino tinto y medias vino tinto y correa café o vinotinto.
3. **Uniforme de Educación Física niñas y niños:** Sudadera vino tinto, buso blanco con vino tinto, tenis y medias blancas cortas.
4. **Uniforme de gala de Niños:** Pantalón vino tinto, camisa blanca de manga larga con el logo del colegio, corbata vino tinto, zapatos café, medias vino tinto y corbata vino tinto
5. **Uniforme de gala de Niñas:** Falda de diario, camisa blanca de manga larga con el logo del colegio, corbata vino tinto, medias blancas a la rodilla y zapatos vino tinto, accesorios blanco o vino tinto.

El uniforme es de uso exclusivo para asistir al colegio y actividades del mismo, por tanto no se permite el uso del uniforme en sitios públicos a horas distintas a la jornada escolar.

Los adornos de la cabeza para las niñas deben ser blancos o rojos.

Parágrafo 3. Los estudiantes que ingresan por primera vez al colegio tendrán un plazo máximo de 30 días hábiles para presentarse con su respectivo uniforme.

Parágrafo 4. El colegio no asume la responsabilidad frente a la pérdida de objetos, dinero, joyas o cualquier elemento que se extravíe, por lo tanto, cada estudiante cuidará de éstos y se hará responsable de su uso fuera y dentro del establecimiento.

Artículo 19. Derechos de los Padres de Familia o Acudientes:

Los padres de familia como integrantes de la Comunidad Educativa y siendo principales educadores de sus hijos, proporcionan valiosos aportes en los procesos formativos del estudiante del Colegio Colombo inglés.

Parágrafo. Derechos de los Padres de Familia.

1. Conocer ampliamente el Manual de Convivencia con el fin de asimilar la filosofía de la institución y cumplir con todas las disposiciones emanadas de este, así como las del P.E.I.
2. Ser recibidos y escuchados con excelente atención y cortesía por el personal Directivo y Docente, las sugerencias, o inconformidades sobre sus hijos. Se debe tener presente el siguiente conducto regular: Docente-Director-Consejo Directivo.
3. Conocer y tener copia del Manual de Convivencia de la Institución.
4. Elegir y ser elegido para los cargos representativos en el colegio: Asociación de Padres de Familia, Consejo Directivo, entre otros.
5. Participar activamente en todas las actividades programadas por el colegio.
6. Recibir y solicitar información oportuna del rendimiento académico y del comportamiento de sus hijos, como también de las actividades del colegio y del consejo de padres.
7. Reclamar por el incumplimiento del presente manual y exponer sus inquietudes, sugerencias, reclamos justos y respetuosos a todos los integrantes de la comunidad siguiendo el conducto regular ante la instancia respectiva.
8. Participar en talleres propios del proyecto de formación de padres, cursos que se programen y demás actividades propias del proyecto educativo.
9. Recibir y solicitar información oportuna y verás del rendimiento académico y del comportamiento de sus hijos.

Artículo 20. Deberes de los padres de Familia.

De acuerdo al artículo 3 del decreto 1860 de 1994, en desarrollo del mandato constitucional que impone a los padres de los menores el deber de sostenerlos y educarlos y el cumplimiento de las obligaciones asignadas a la familia por el artículo 7o de la Ley 115 de 1994, la omisión o desatención al respecto se sancionará según lo dispuesto por la ley. “Los jueces de menores y los funcionarios administrativos encargados del bienestar familiar, conocerán de los casos que le sean presentados por los familiares del menor o cualquier otro ciudadano interesado en el bienestar del menor” Decreto 1860/1994 Art. 3. De igual forma el padre madre de familia debe acatar lo señalado en los artículos 14, 15 y 39 de la ley 1098 de 2006 con respecto a la responsabilidad paternal, el ejercicio de los derechos y responsabilidades y las obligaciones de la familia.

1. Matricular a sus hijos de acuerdo a los cronogramas establecidos en instituciones educativas que respondan a sus expectativas, para que reciban una educación conforme a los fines y objetivos establecidos en la Constitución Nacional, la ley y el PEI establecido para el establecimiento educativo.
2. Vivenciar la filosofía del colegio y su Proyecto Educativo Institucional.
3. Leer detenidamente y poner en práctica las orientaciones dispuestas en el presente Manual de Convivencia. De igual forma hacer las sugerencias que correspondan para los posteriores ajustes o actualizaciones el mismo.
4. Asumir total apoyo y responsabilidad del cuidado de sus acudidos en el desarrollo de las actividades extracurriculares programadas por el establecimiento educativo.
5. En ejercicio de su corresponsabilidad con el proceso de educación inclusiva las familias deberán atender las obligaciones que señala el artículo 2.3.3.5.2.3.12 del decreto 1421 de 2017.
6. Asistir a las reuniones programadas o cuando se requiera de su presencia, colaborando con el esclarecimiento de situaciones o casos especiales. El desacato se tomara como indiferencia al proyecto educativo, al presente manual de convivencia que lidera el establecimiento educativo.
7. Mantener relaciones cordiales, de respeto y buen trato con los integrantes de la comunidad educativa.
8. Cancelar todo lo que procede a matrícula y pensiones del año lectivo dentro de los 10 primeros días de cada mes (Pasada la fecha se cobrará el 3% de interés).

9. Apoyar activamente el proceso de enseñanza y aprendizaje, al igual que participar en las actividades culturales, sociales y deportivas de la institución.
10. Estar pendiente de la buena presentación personal y normas de comportamiento de sus hijos.
11. Conocer y utilizar correctamente los medios de comunicación establecidos por el establecimiento educativo.
12. Leer y firmar las circulares y comunicaciones de la “Agenda o Cuaderno Viajero” en el tiempo previsto.
13. Participar y elegir los integrantes de los diferentes órganos del gobierno escolar.
14. Justificar oportuna y personalmente la ausencia de sus hijos al desarrollo de las actividades académicas o actos programados por el establecimiento educativo.
15. Colaborar con el colegio con el desarrollo armónico de los valores éticos y morales promulgados en la comunidad educativa.
16. Respetar la dignidad y honra de cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa.
17. Responder por los daños y afectaciones que sus hijos causen a implementos y locaciones del establecimiento educativo.
18. Promover los derechos de las mujeres en todas sus etapas vitales en total correspondencia con el artículo 14 de la ley 1257 de 2008.
19. Contribuir solidariamente con el colegio para la formación de sus hijos.

Parágrafo 1: El representante legal o acudiente atiende las disposiciones que enmarca se MEN a través del Decreto 1286 del 27 de abril de 2005 por el cual se establecen normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados, y se adoptan otras disposiciones. De igual forma las disposiciones del honorable Congreso de la República a través de la ley 1404 del 27 de julio de 2010 por medio de la cual se crea el programa escuela para padres y madres en las instituciones de educación preescolar, básica y media del país.

Parágrafo 2. Cuando el padre de familia o acudiente incumpla reiteradamente sus deberes, se dará conocimiento al Instituto Colombiano del Bienestar Familiar, comisaría de familia o juez de menores, tal como lo establece la ley 1098 de 2006, art. 313 y 314. De igual forma el colegio acoge a los estipulado en el Decreto 1860 artículo 3, lo cual es causal para perder el cupo de su hijo o acudido.

Parágrafo 3. Cuando el familiar o acudiente no asista a la reunión programada o citación personal, deberá asistir al día siguiente para justificar su ausencia y enterarse de la información, objeto de la reunión o cita. En caso de no hacerlo, se dejará constancia en el observador del alumno o acta. La acumulación de tres inasistencias sin justificar, se considerará causal para pérdida de cupo de su hijo.

Parágrafo 4. La asistencia de los padres de familia o acudientes, a las actividades programadas para padres, será de carácter obligatoria de acuerdo a los artículos 39 y 42 numeral 5 de la Ley 1098 de 2006 y el artículo 25 del Código penal. De igual forma se adhiere el artículo 10, numeral 6 de ley 1620 de 2013. De lo contrario, a la tercera **INASISTENCIA** justificada o **NO**, se procederá a **DENUNCIAR** por maltrato infantil en omisión, descuido y trato negligente (artículo 18 de ley 1098 de 2006) y abandono (artículo 20 numeral 1 de ley 1098 de 2006). Denuncia que se emitirá directamente ante la Comisaría de Familia y Policía de Infancia y Adolescencia, con copia a la Secretaría de Educación y Personería Municipal.

Parágrafo 5. Cuando un padre de familia o acudiente genere incumplimiento constante, sin causa justificada, al recoger a su acudido al término de la jornada escolar, pasados 30 minutos se podrá notificar a la Policía de Infancia y Adolescencia por abandono. Se debe diligenciar acta del procedimiento.

Artículo 21. Derechos, Deberes y Prohibiciones de los Docentes:

El educador del Colegio Colombo Inglés es el acompañante, orientador, líder y psicopedagogo en el proceso de la formación y desarrollo humano de niños y niñas, es además el pertinente en la asesoría,

exploración y construcción de su conocimiento, de acuerdo a lo expresado en el Horizonte Institucional y a lo establecido en el PEI, que reúne las expectativas sociales culturales éticas y morales de la familia y la sociedad.

Además de las normas contempladas en la Constitución Nacional, la Ley 15 de 1994, Decreto 1860 de 1994 entre otros, el docente tiene los siguientes derechos.

Las orientaciones estipuladas en el capítulo V, artículos 37, 38, 39 y 40 del Estatuto Profesional Docente, concebido en el decreto 1278 de 2002, entre otros reglamentados por el establecimiento educativo:

a. Derechos.

1. Los concedidos en el artículo 7 de la ley 1257 de 2008.
2. Ser estimulados para la superación y eficiencia mediante un sistema de remuneración acorde con su formación académica y desempeño.
3. Asociarse libremente.
4. Permanecer en los cargos y funciones mientras su trabajo y conducta sean enteramente satisfactorios y realizados conforme a las normas vigentes, no hayan llegado a la edad de retiro forzoso o no se den las demás circunstancias previstas en la ley.
5. Participar en el gobierno escolar directamente o por medio de sus representantes en los órganos escolares.
6. Disfrutar de las licencias por enfermedad y maternidad de acuerdo con el régimen de seguridad social vigente.
7. No ser discriminado por razón de sus creencias políticas o religiosas, ni por distinciones fundadas en condiciones sociales o raciales.
8. A participar en la definición de los lineamientos, objetivos, políticas, proyectos de estudio, currículo y manual de convivencia del Colegio Colombo INGLÉS.
9. A presentar sugerencias e iniciativas que busquen el bienestar de la comunidad educativa y un mejor desarrollo del P.E.I.
10. A ser estimulado por la calidad de su trabajo y por los aportes que le brinden a la comunidad educativa.
11. A participar de los procesos de evaluación institucional y a conocer los resultados de la misma, especialmente los que atañen a su propio desempeño.
12. A que se le respeten los derechos fundamentales contemplados en la Constitución Política de Colombia, art. 11 al 41.
13. Recibir un trato cortés tanto de los directivos, docentes, padres de familia y estudiantes.
14. Conocer e interiorizar el horizonte institucional: filosofía, visión, misión, etc.
15. Conocer el régimen docente y las normas reglamentarias vigentes.
16. Presentar descargos y ser escuchados en los casos que lo ameriten.
17. Las demás establecidas o que se establezcan en el futuro.

b. Deberes de los Docentes:

El colegio se adhiere a las orientaciones estipuladas en el capítulo V, artículo 41 del Estatuto Profesional Docente, concebido en el decreto 1278 de 2002, entre otros reglamentados por el establecimiento educativo. Además de los deberes establecidos en la Constitución y la ley, son deberes de los docentes y directivos docentes, los siguientes:

1. Buscar de manera permanente el incremento de la calidad del proceso de enseñanza y aprendizaje y sus resultados, mediante la investigación, la innovación y el mejoramiento continuo, de acuerdo con el plan de desarrollo educativo de la correspondiente entidad territorial y el Proyecto Educativo Institucional del establecimiento educativo.
2. Cumplir con el calendario, la jornada escolar y la jornada laboral, de acuerdo con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional y las directivas del establecimiento educativo.
3. Educar a los alumnos en los principios democráticos y en el respeto a la ley y a las instituciones, e inculcar el amor a los valores históricos y culturales de la Nación.

4. Observar una conducta acorde con la función educativa y con los fines, objetivos, derechos, principios y criterios establecidos en la ley general de educación y en los planes educativos.
5. Mantener relaciones cordiales con los padres, acudientes, alumnos y compañeros de trabajo, promoviendo una firme vinculación y una cooperación vital entre la escuela y la comunidad y respetar a las autoridades educativas.
6. Denunciar ante las autoridades administrativas y judiciales competentes, toda conducta o indicio de violencia o abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes del que tenga conocimiento, de acuerdo a lo reglamentado en el artículo 12 de la ley 1146 de 2007.
7. Conocer e interiorizar el horizonte institucional: filosofía, visión, misión, etc.
8. Presentar propuestas y sugerencias que busquen la calidad del proceso educativo en el establecimiento educativo.
9. Participar activamente en los turnos de disciplina y acompañamiento a los estudiantes en las actividades generales, comisiones de trabajo, proyectos, reuniones de padres de familia y profesores.
10. Conocer, cumplir y aplicar el Manual de Convivencia.
11. Asistir y atender a los padres de familia según el horario establecido, con cortesía, respeto y brindar la información oportuna sobre el rendimiento escolar y disciplinario de estudiantes cuando así lo requieren sus padres o acudientes.
12. Registrar en el observador del estudiante sus aspectos positivos, negativos y de comportamiento o académicos; y dar uso adecuado y oportuno a la “Agenda o cuaderno Viajero” para comunicarse por escrito con los representantes legales o acudientes, de igual forma hacer los respectivos reconocimientos cuando sea pertinente.
13. Informar oportunamente al director y tomar las respectivas medidas, teniendo en cuenta el debido proceso, sobre la comisión de hechos que puedan constituir causal de afectación a la convivencia escolar.
14. Propiciar el diálogo cordial y respetuoso entre los integrantes de la comunidad educativa, respetar la dignidad y honra de estudiantes, padres de familia o acudientes, docentes, directivos docentes, administrativos entre otros y proponer alternativas de conciliación para crear y mantener un ambiente de armonía en todo el contexto escolar.
15. Socializar oportunamente a los estudiantes, representantes legales o acudientes los procesos pedagógicos y curriculares que se dinamizaran durante cada periodo del año lectivo.
16. Orientar a los estudiantes para conocer sus vivencias, avances y dificultades en el proceso académico y formativo, escucharlos con respeto frente a sus sugerencias, quejas, peticiones o reclamos para dar oportuna solución de acuerdo a los mecanismos instituidos en el establecimiento educativo.
17. Guardar lealtad con la Institución, y observar una conducta pública acorde con el decoro y la dignidad del cargo.
18. Informar oportunamente al director (a) sobre las dificultades académicas y disciplinarias de los estudiantes.
19. Presentar en las fechas indicadas los registros de estudiantes (planillas, guías, programaciones, observador, planeamiento general y control de asistencia entre otros) debidamente diligenciados.
20. Solicitar oportunamente y por escrito a la rectoría, los permisos respectivos, mínimo con dos (2) días hábiles de anticipación.
21. Asistir a los cursos de capacitación, actualización, mejoramiento e innovaciones pedagógicas, programados por la institución.
22. Preparar las clases y materiales acorde a la asignatura para evitar inconsistencias, e improvisaciones en el desarrollo de los procesos académicos.
23. El perfil del Docente Colombo Inglés debe manejar adecuadamente además de su desempeño pedagógico, la informática y el idioma inglés.

24. Participar en los procesos de ajustes o actualización del PEI, planeamiento y programación de las actividades pedagógicas en coherencia y articulación con el área respectiva.
25. Participar en los actos de comunidad y asistir a las reuniones convocadas por las Directivas del plantel.
26. Ser docente de excelente calidad con los niños para lo cual se necesita:
 - a. El buen trato hacia los niños y niñas con cariño, cortesía y respeto, porque así logrará desarrollar respeto por sí mismo.
 - b. Propiciar espacios para la reflexión y el pensamiento crítico, lo cual facilitará el desarrollo cognitivo.
 - c. Tener en cuenta el progreso y el esfuerzo, porque así mantendrán vivo el interés por el conocimiento.
 - d. No aceptar excusas repetidas y sin fundamento de las tareas por que lo convierte en irresponsable.
 - e. Escuchar con atención, porque si ignora al estudiante creerá que sus ideas no son importantes.
 - f. Destacar el desarrollo creativo del estudiante, posibilitando confianza en seguir desarrollando sus capacidades.
 - g. Motivar para que el estudiante se autorregule y cumpla satisfactoriamente con las normas exigidas para el sostenimiento de la disciplina.

c. Prohibiciones:

El colegio se adhiere a las orientaciones estipuladas en el capítulo V, artículo 42 del Estatuto Profesional Docente, concebido en el decreto 1278 de 2002, entre otros reglamentados por el establecimiento educativo. Al equipo docente le está prohibido:

1. Abandonar o suspender sus labores durante la jornada de trabajo sin justa causa o sin autorización previa de sus superiores.
2. Realizar propaganda o proselitismo político o religioso dentro del Colegio Colombo Inglés.
3. Portar armas de cualquier clase durante el desempeño de sus labores o dentro del Colegio Colombo Inglés, o durante actividades extraescolares.
4. Aplicar a los alumnos cualquier forma de maltrato físico o psíquico que atente contra su dignidad, su integridad personal o el desarrollo de su personalidad.
5. Coartar el derecho de libre asociación de los demás educadores o estudiantes.
6. Utilizar el Colegio Colombo Inglés para actividades ilícitas o no propias de la enseñanza, o para vivienda sin la autorización correspondiente.
7. Vender objetos o mercancías a los alumnos o dentro del Colegio Colombo Inglés en beneficio propio o de terceros, que no responda a proyectos institucionales.
8. Realizar actividades ajenas a sus funciones docentes en la jornada de trabajo.
9. Asistir al lugar de trabajo en estado de embriaguez o bajo el influjo de drogas narcóticas o estupefacientes.
10. Atentar o incitar a otros a atentar contra los bienes del establecimiento o bienes públicos o hacer uso indebido de las propiedades o haberes de la institución o del Estado puestos bajo su responsabilidad.
11. Realizar o ejecutar con sus educandos acciones o conductas que atenten contra la libertad y el pudor sexual de los mismos, abusar o acosar sexualmente a sus alumnos.
12. Manipular alumnos o padres de familia para obtener apoyos en causas personales o exclusivas de los docentes.
13. Utilizar la evaluación de los alumnos para buscar provecho personal o de terceros.
14. Utilizar o hacer uso del nombre institucional para situaciones de carácter personal sin la debida autorización de las directivas.

Artículo 22. Deberes de la Institución.

1. El colegio Colombo Inglés adhiere a sus procesos institucionales el capítulo II sobre derechos y libertades que señala la ley 1098 de 2006.
2. Acatar las obligaciones que enmarca la ley 1098 de 2006 en los numerales que corresponden en los artículos 42, 43 y 44.
3. Definir los procedimientos frente al proyecto educativo institucional (PEI) exigidos en el artículo 94 de la ley 1453 de 2011.
4. Hacer efectivo el principio constitucional, según el cual los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás y los derechos colectivos priman sobre los individuales.
5. Formar integralmente en los aspectos curriculares (contenidos, metodología y evaluación), formativos, pedagógicos, afectivos, éticos, sicomotores, estéticos, deportivos, vocacionales y sociales.
6. Incorporar en sus procesos pedagógicos las orientaciones que señala el artículo 11 numerales 1 al 3 de la ley 1257 de 2008.
7. Promover la organización del Gobierno Escolar y la Asociación de Padres de Familia que dinamicen en coordinación con el Consejo Directivo y el Proyecto Educativo Institucional.
8. Respalda a cualquier integrante de la comunidad educativa cuando se le haya vulnerado el debido proceso y sus derechos.

Artículo 23. Prohibiciones para todos los estamentos

1. Las señaladas en el artículo 45 de la ley 1098 de 2006, con respecto a la prohibición de sanciones crueles, humillantes o degradantes.
2. Denigrar de la institución o de cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa.
3. Comer y masticar chicles en actos culturales y comunitarios.
4. Escribir pasquines, dibujar en pupitres, mesas, puertas, ventanas, muros y paredes todas las instalaciones del colegio.
5. Llevar a cabo conducta alguna que sea concebida como acoso laboral de acuerdo a las tipificaciones que señala la ley 1010 de 2006.
6. Recolectar dineros, hacer rifas, fiestas y ventas no autorizadas por la Dirección del establecimiento educativo.
7. Promover o participar en actividades que afecten la convivencia o el normal desarrollo de los procesos que promueve el establecimiento educativo.
8. Adulterar o sustraer documentos tales como matrícula, evaluaciones, informes académicos o certificados que expide el Colegio.
9. Los comportamientos que de acuerdo con el artículo 40 de la ley 1801 de 2016 afectan a grupos sociales de especial protección constitucional.

CAPITULO IV...

OBJETIVOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR

Artículo 24. El colegio Colombo Inglés asume y ajusta para su dinamización institucional los objetivos que traza el sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, descritos en el artículo 4 de la ley 1620 de 2013:

- 1) Fomentar, fortalecer y articular acciones de las diferentes instancias del Estado para la convivencia escolar, la construcción de ciudadanía y la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes de los niveles educativos de preescolar y básica que oferta el establecimiento educativo.

2) Garantizar la protección integral de los niños, niñas y adolescentes en el espacio educativo, a través de la puesta en marcha y el seguimiento de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, teniendo en cuenta los contextos sociales y culturales particulares.

3) Fomentar y fortalecer la educación en y para la paz, las competencias ciudadanas, el desarrollo de la identidad, la participación, la responsabilidad democrática, la valoración de las diferencias y el cumplimiento de la ley, para la formación de sujetos activos de derechos.

4) Promover el desarrollo de estrategias, programas y actividades para fortalecer la ciudadanía activa y la convivencia pacífica, la promoción de derechos y estilos de vida saludable, la prevención, detección, atención y seguimiento de los casos de violencia escolar, acoso escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos e incidir en la prevención y mitigación de los mismos, en la reducción del embarazo precoz de adolescentes y en el mejoramiento del clima escolar.

5) Fomentar mecanismos de prevención, protección, detección temprana y denuncia de todas aquellas conductas que atentan contra la convivencia escolar, la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de preescolar y básica, particularmente, las relacionadas con acoso escolar y violencia escolar incluido el que se pueda generar a través del uso de la internet, según se defina institucionalmente en la ruta de atención integral para la convivencia escolar.

6) Identificar y fomentar mecanismos y estrategias de mitigación de todas aquellas situaciones y conductas generadoras de situaciones de violencia escolar.

7) Orientar estrategias y programas de comunicación, relacionadas con la convivencia escolar, la construcción de ciudadanía y la promoción de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

8) Contribuir a la prevención del embarazo en la adolescencia y a la reducción de enfermedades de transmisión sexual.

Artículo 25. En concordancia con el artículo 17 de la ley 1620 de 2013, el colegio asume las siguientes responsabilidades:

1. Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

2. Implementar el comité de convivencia escolar, garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 Y 13 de la presente Ley 1620 de 2013.

3. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la convivencia escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.

4. Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias ciudadanas y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.

5. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del colegio e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité de convivencia escolar.

6. Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
7. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
8. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los integrantes de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
9. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

Parágrafo. El colegio Colombo Inglés garantizará que en cada una de sus actuaciones generará el debido proceso, de acuerdo a lo enmarcado en el capítulo II de la ley 1098 de 2006 sobre medidas de restablecimiento de derechos para niños, niñas y adolescentes.

CAPÍTULO V

CONFORMACIÓN, FUNCIONES, DOMICILIO, SESIONES Y QUÓRUM DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 26. En concordancia con el artículo 12 de la ley 1620 de 2013, el colegio asume la conformación del comité de convivencia escolar.

El comité de convivencia escolar estará conformado por:

La rectora del colegio Colombo Inglés.

El personero estudiantil.

El presidente del consejo de padres de familia

El presidente del consejo de estudiantes

Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

Parágrafo 1. La conformación del Comité Escolar de Convivencia deberá estar soportada por Resolución Rectoral especificando funciones, sesiones, reglamento, entre otros inherentes a su conformación.

Parágrafo 2. El comité podrá invitar con voz pero sin voto a un integrante de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

Artículo 27. En concordancia con el artículo 13 de la ley 1620 de 2013, el colegio incorpora las siguientes funciones del comité de convivencia escolar.

Son funciones del comité:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los integrantes de la comunidad educativa.
3. Promover estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades del entorno educativo.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables

a los integrantes de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.

5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de la ley 1620 de 2013, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el presente manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.

6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.

7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.

8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

Artículo 28. FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR. Además de las propias de su cargo, las estipuladas en el artículo 18 de la ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario, se consideran las siguientes funciones que deben ir en concordancia con las anteriormente mencionadas, a saber:

1. Presidir las reuniones y ejercer la representación del Comité de convivencia escolar.
2. Citar a las reuniones ordinarias y extraordinarias.
3. Preparar el orden del día.
4. Elaborar el acta de cada reunión y darle el trámite correspondiente.
5. Llevar los archivos del Comité, citaciones, control de asistencia, actas, correspondencia y documentos que soportan los casos.

Parágrafo. Para el caso del colegio Colombo Inglés, la rectora será la presidenta del comité de convivencia escolar. En ausencia de la rectora, presidirá la sesión el docente que lidera procesos o estrategias de convivencia y que hace parte del respectivo comité.

Artículo 29. FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR:

1. Asistir puntualmente a todas las reuniones
2. Presentar y considerar las iniciativas de la Comunidad Educativa que redunden en la práctica de la participación democrática en la vida escolar.
3. Presentar las sugerencias de los estamentos de la comunidad educativa.
4. Mantener informados a sus representados.

Artículo 30. SESIONES. El colegio Colombo Inglés acata las orientaciones del decreto reglamentario 1965 en su artículo 23 con respecto a las **Sesiones** que deberá realizar el comité de convivencia escolar, el cual sesionará como mínimo una vez cada dos (2) meses. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el presidente del comité de convivencia escolar, cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud de cualquiera de los integrantes del mismo.

Artículo 31. ACTAS. El colegio Colombo Inglés acata las orientaciones del decreto reglamentario 1965 en su artículo 25 con respecto a las **Actas**. De todas las sesiones que adelante el comité de convivencia escolar se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo los siguientes aspectos:

- a. Lugar, fecha y hora en la cual se efectuó la sesión.

- b. Registro de los integrantes del Comité que asistieron a la sesión, precisando en cada caso la representación y verificación del quórum.
- c. Registro de los integrantes del Comité que presentaron excusa debidamente justificada para no asistir a la sesión.
- d. Indicación de los medios utilizados para comunicar la citación a los integrantes del Comité.
- e. Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de las acciones, medidas recomendaciones, conceptos adoptados y sentido de las votaciones.
- f. Firma del Presidente (a) del Comité y del o la Secretario/a, una vez haya sido aprobada por los asistentes.

Parágrafo. El comité de convivencia escolar del colegio Colombo Inglés deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

Parágrafo 2. La elaboración de las actas, será rotada entre todos los integrantes del Comité de convivencia escolar, las cuales deben ser entregadas a rectoría en medio digital o manual según se disponga, al día hábil siguiente para vincularla a la carpeta pertinente.

Parágrafo 3: En el desarrollo de la primera sesión los integrantes del Comité Escolar de Convivencia socializarán y adoptaran su reglamento el cual definirá sus actuaciones en el desarrollo de los procesos que adelante el mismo.

Artículo 32. QUÓRUM. Lo constituye para el proceso de deliberaciones, la asistencia de cuatro (3) de los siete (5) integrantes que conforman el Comité de Convivencia Escolar.

Artículo 33. DOMICILIO. Para el desarrollo de sus sesiones se destinan las instalaciones del Colegio Colombo Inglés con asentamiento en el Municipio de Garzón Huila.

CAPITULO VI DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 34. Para las sesiones del comité de convivencia escolar podrá asistir el Docente o Docentes encargados del Proyecto de derechos humanos, quienes podrán participar de las deliberaciones del Comité de Convivencia Escolar con voz pero sin voto. Esta participación se hará por invitación o por solicitud personal debidamente aprobada por el Quórum del comité.

Artículo 35. CONDUCTO REGULAR. Los asuntos que lleguen a consideración del Comité de Convivencia Escolar, sólo serán considerados después de haber seguido el conducto regular establecido en el presente Manual de Convivencia del plantel.

Parágrafo. Cuando un asunto se considere competencia de otra entidad o autoridad, el Comité de Convivencia Escolar tomará la decisión de remitir por escrito y dejar constancia en el acta.

Artículo 36. Los recursos contra las decisiones del Comité de Convivencia Escolar, proceden de acuerdo al derecho de defensa del cual se podrá hacer uso, recurriendo al mismo Consejo dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de una decisión. Surtido este recurso no procede ningún otro.

Artículo 37. El voto es personal e indelegable para todos los efectos.

Artículo 38. Todas las personas integrantes del comité se someten a las mismas obligaciones por principio de corresponsabilidad.

Artículo 39. El Comité de Convivencia Escolar ejercerá sus funciones por un año lectivo contado a partir del momento de su instalación hasta cuando se designe el nuevo Comité, mediante el debido proceso de elección.

Artículo 40. La rectora del colegio Colombo Inglés acoge las responsabilidades que enmarca el artículo 18 de la ley 1620 de 2013, además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias:

1. Liderar el comité, escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 y 13 de la ley 1620 de 2013.
2. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
3. Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
4. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité de convivencia escolar, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

Artículo 41. El equipo docente del colegio Colombo Inglés acoge las responsabilidades que señala el artículo 19 de la ley 1620 de 2013, además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias:

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del colegio y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
2. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
3. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
4. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

Artículo 42. El colegio Colombo Inglés se adhiere a las disposiciones que enmarca el artículo 20 y el numeral 1 del artículo 15 de la ley 1620 de 2013 en lo relacionado con los proyectos pedagógicos, los cuales deberán ser desarrollados en todos los niveles del establecimiento educativo, formulados y gestionados por los docentes de todas las áreas y grados, contruidos colectivamente con otros actores de la comunidad educativa, que sin una asignatura específica, respondan a una situación del contexto y que hagan parte del proyecto educativo institucional.

El proyecto pedagógico de educación para la sexualidad, que tiene como objetivo desarrollar competencias en los estudiantes para tomar decisiones informadas, autónomas, responsables, placenteras, saludables y orientadas al bienestar; y aprender a manejar situaciones de riesgo, a través de la negativa consciente reflexiva y crítica y decir no a propuestas que afecten su integridad física o moral, deberá desarrollarse gradualmente de acuerdo con la edad, desde cada una de las áreas obligatorias señaladas en la ley 115 de 1994, relacionados con el cuerpo y el desarrollo humano, la reproducción humana, la salud sexual y reproductiva y los métodos de anticoncepción, así como las reflexiones en torno a actitudes, intereses y habilidades en relación con las emociones, la construcción cultural de la sexualidad, los comportamientos culturales de género, la diversidad sexual, la sexualidad y los estilos de vida sanos, como elementos fundamentales para la construcción del proyecto de vida de cada estudiante.

La educación para el ejercicio de los derechos humanos en la escuela implica la vivencia y práctica de los derechos humanos en la cotidianidad escolar, cuyo objetivo es la transformación de los ambientes de aprendizaje, donde los conflictos se asumen como oportunidad pedagógica que permite su solución mediante el diálogo, la concertación y el reconocimiento a la diferencia para que los niños, niñas y

adolescentes desarrollen competencias para desempeñarse como sujetos activos de derechos en el contexto escolar, familiar y comunitario. Para esto, el proyecto pedagógico enfatizará en la dignidad humana, los derechos humanos y la aceptación y valoración de la diversidad y las diferencias.

En el currículo, el colegio Colombo Inglés, hará explícito el tiempo y condiciones destinadas a los proyectos, acorde con lo señalado en los artículos 76 a 79 de la Ley 115 de 1994 en relación con el currículo y planes de estudio.

Parágrafo. En todos los casos se deberán respetar las garantías constitucionales en torno a los derechos fundamentales establecidos en el CAPITULO II Capítulo 1 de la Constitución Nacional.

Artículo 43. Para el colegio Colombo Inglés la participación de la familia en las acciones pedagógicas frente a la promoción de la convivencia escolar es trascendental. En este sentido los padres de familia o representantes legales de los estudiantes se acogen en lo dispuesto en el artículo 22 de la ley 1620 de 2013, las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, atendiendo a lo siguiente:

- a. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
- b. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
- c. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelante el colegio para la convivencia y la sexualidad.
- d. Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
- e. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
- f. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
- g. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.
- h. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere la ley 1620 de 2013, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.

CAPITULO VII

DEFINICIÓN DE TÉRMINOS.

CONCEPTOS ORIENTADORES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL

Artículo 44. Conceptos orientadores Establecidos por la ley 1620 de marzo de 2013.

- a. **Competencias ciudadanas.** Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.
- b. **Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales reproductivos.** es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico mental y social

que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas v autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable v sana; en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsables.

- c. **Convivencia Pacífica.** es la coexistencia con otras personas en un espacio común, de forma armónica, a pesar de las diferencias culturales, sociales políticas económicas, u otras que se presenten.
- d. **Conflictos.** Son situaciones que se caracterizan porque hay uñó incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
- e. **Conflictos manejados inadecuadamente.** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas.
- f. **Violencia sexual.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Lev 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas" adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre victimas y agresor".
- g. **Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- h. **Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.
- i. **Mediación.** Es un proceso de resolución de conflictos en el que las dos partes enfrentadas acuden voluntariamente a una tercera persona imparcial llamada mediadora o mediador con el fin de llegar a un acuerdo que sean satisfactorias para las dos partes. En este proceso la solución no se impone por terceras personas, sino que es creada por las partes.
- j. **Reconciliación.** restablecimiento de una relación que estaba afectada por un conflicto manejado inadecuadamente o por otras situaciones. Le reconciliación puede ser explícita: cuando por ejemplo se ofrecen disculpas Implícita cuando se retoma la relación si hablar de lo ocurrido, o facilitada por otra persona que ayuda a recuperar la relación.
- k. **Confidencialidad.** El derecho a la intimidad y confidencialidad de los datos personales que sean tratados en las actuaciones que se adelanten, deberá ser garantizados por el comité de convivencia y las personas que tengan acceso, dando un manejo adecuado a la información y documentación con base en lo dispuesto en la constitución, los tratados internacionales, la ley 1098 de 2006, en la ley estatutaria 1581 de 2012, en el decreto 13 77 de 2013 v demás normas aplicables en la materia.
- l. **Agresión escolar.** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros integrantes de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
 - 1. **Agresión física.** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
 - 2. **Agresión verbal.** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodos ofensivos, burlas y amenazas.
 - 3. **Agresión gestual.** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

4. *Agresión relacional*. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
 5. *Agresión electrónica*. Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet o WhatsApp, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
- m. **Acoso escolar (bullying)**. De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.
- n. **Ciberacoso escolar (ciberbullying)**. De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

CAPITULO VIII

PROTOCOLOS Y RUTAS DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y LA FORMACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR

Artículo 45. El colegio Colombo Inglés de acuerdo con las disposiciones del artículo 29 de la ley 1620 de 2013, adopta la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar la cual define los procesos y los protocolos que deberán seguir las entidades e instituciones que conforman el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes del establecimiento educativo, a través de la articulación de una oferta de servicio ágil, integral y complementario. En cumplimiento de las funciones señaladas en cada uno de los niveles, las instituciones y entidades que conforman el Sistema deben garantizar la atención inmediata y pertinente de los casos de violencia escolar, acoso o vulneración de derechos sexuales y reproductivos que se presenten en los establecimientos educativos o en sus alrededores y que involucren a niños, niñas y adolescentes de los niveles de educación preescolar, básica y media, así como de casos de embarazo en adolescentes.

Artículo 46. Sujetos al artículo 26 de la ley 1801 de 2016 el colegio asume literalmente el enunciado al respecto que trata “Es deber de todas las personas en el territorio nacional comportarse de manera favorable a la convivencia. Para ello, además de evitar comportamientos contrarios a la misma, deben regular sus comportamientos a fin de respetar a las demás personas, en el ejercicio de sus derechos y deberes ciudadanos, en su vida, honra y bienes, de conformidad con la Constitución Política y las leyes, especialmente con lo dispuesto en la ley”.

Artículo 47. El colegio Colombo Inglés integra a sus acciones institucionales los protocolos para la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar que señala el Artículo 31 de la ley 1620 de 2013,

teniendo en cuenta los siguientes aspectos. La Ruta de Atención Integral inicia con la identificación de situaciones que afectan la convivencia por acoso o violencia escolar, los cuales tendrán que ser remitidos al Comité de convivencia escolar, para su documentación, análisis y atención a partir de la aplicación del presente manual de convivencia. El componente de atención de la ruta será activado por el Comité de Convivencia Escolar por la puesta en conocimiento por parte de la víctima, estudiantes, docentes, directivos docentes, padres de familia o acudientes, de oficio por el Comité de Convivencia Escolar o por cualquier persona que conozca de situaciones que afecten la convivencia escolar.

Los protocolos y procedimientos de la ruta de atención integral deberán considerar como mínimo los siguientes postulados:

1. La puesta en conocimiento de los hechos por parte de las directivas, docentes y estudiantes involucrados.
2. El conocimiento de los hechos a los padres de familia o acudientes de las víctimas y de los generadores de los hechos violentos.
3. Se buscarán las alternativas de solución frente a los hechos presentados procurando encontrar espacios de conciliación, cuando proceda, garantizando el debido proceso, la promoción de las relaciones participativas, incluyentes, solidarias, de la corresponsabilidad y el respeto de los derechos humanos.
4. Se garantice la atención integral y el seguimiento pertinente para cada caso. Una vez agotada esta instancia, las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos, sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes del colegio en los niveles de preescolar, básica y media que puedan ser resueltas por las vías que establece el presente manual de convivencia y se requiera de la intervención de otras entidades o instancias, serán trasladadas por la rectora del Colegio Colombo Inglés, de conformidad con las decisiones del Comité de convivencia escolar, al ICBF, la Comisaría de Familia, la Personería Municipal o a la Policía de Infancia y Adolescencia, según corresponda.

Artículo 48. El colegio Colombo Inglés asume las disposiciones de la ley 1620 de 2013 en su artículo 33, a través de los procesos que posibilitan la prioridad frente a la atención en Salud Mental a los niños, niñas, adolescentes y las familias afectadas por la violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos, con base en el Plan Obligatorio de Salud, en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Artículo 49. De acuerdo a las orientaciones del artículo 22 del decreto 1965 de 2013, el comité de convivencia escolar del colegio Colombo Inglés se conformará con el firme propósito de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del manual de convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar.

El consejo directivo del colegio Colombo Inglés dispondrá de un plazo no mayor a treinta (30) días, contados a partir de la divulgación y puesta en conocimiento del presente manual de convivencia, para conformar el comité de convivencia escolar y elaborar su reglamento, el cual deberá hacer parte integral del presente documento.

Artículo 50. El colegio Colombo Inglés acata las orientaciones del decreto reglamentario 1965 en su artículo 26, en cuanto a las **Acciones o decisiones**. El comité de convivencia escolar, en el ámbito de sus competencias, desarrollará acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos a partir de la implementación, desarrollo y aplicación de las estrategias y programas trazados por el Comité Nacional de Convivencia Escolar y por el respectivo comité municipal o departamental de convivencia escolar, dentro del respeto absoluto de la Constitución y la ley.

Artículo 51. El colegio Colombo Inglés acata las orientaciones del decreto reglamentario 1965 en su artículo 27, frente a lo relacionado con los **Conflictos de Interés y Causales de Impedimento y**

Recusación. El comité de convivencia escolar definirá en su reglamento los conflictos de interés, las casuales de impedimento y de recusación, así como el procedimiento para resolverlos, de tal forma que se garantice la imparcialidad de los integrantes del comité.

Artículo 52. El colegio Colombo Inglés acata las orientaciones del decreto reglamentario 1965 en su artículo 35, frente a la **Garantía de Derechos y aplicación de Principios**. En todas las acciones que se realicen en el marco de los diversos componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, el colegio Colombo Inglés garantizará la aplicación de los principios de protección integral, incluyendo el derecho a no ser re victimizado; el interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes; la prevalencia de los derechos; la corresponsabilidad; la exigibilidad de los derechos; la perspectiva de género y los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes de los grupos étnicos, como se definen en los artículos 7 al 13 de la Ley 1098 de 2006. Así mismo, se deberá garantizar el principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas en las situaciones que afecten la convivencia, y la protección de datos contenida en la Constitución, los tratados internacionales y la Ley 1581 de 2012.

Artículo 53. El colegio Colombo Inglés acata las orientaciones del decreto reglamentario 1965 en su artículo 36, frente a las **Acciones del Componente de Promoción**. Se consideran acciones de promoción las políticas institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en los términos establecidos en la Ley 1620 de 2013. En virtud del componente de promoción, el colegio Colombo Inglés adelantará las siguientes acciones:

- a. Liderar el ajuste del manual de convivencia, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Título III del Decreto reglamentario 1965 de 2013.
- b. Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del proyecto educativo institucional - PEI, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 115 de 1994.
- c. Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia y mediación y conciliación, para fortalecer el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.
- d. Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde preescolar, que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto en el que se encuentra el colegio Colombo Inglés. Estos proyectos deben garantizar el derecho que tienen niñas, niños y adolescentes de recibir información fundamentada en evidencia científica con el fin de que, progresivamente, vayan desarrollando las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente al ejercicio de la sexualidad y la realización de proyectos de vida.
- e. Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros.
- f. Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el proyecto educativo institucional.

Parágrafo. El colegio Colombo Inglés implementará los proyectos pedagógicos conforme a los parámetros dispuestos en el artículo 20 de la Ley 1620 de 2013, dentro del marco de lo establecido en los artículos 14, 77, 78 Y 79 de la Ley 115 de 1994.

Artículo 54. El colegio Colombo Inglés acata las orientaciones del decreto reglamentario 1965 en su artículo 37, frente a las **Acciones del componente de prevención**. Se consideran acciones de prevención las que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los integrantes de la comunidad educativa.

Hacen parte de las acciones de prevención:

1. La identificación de los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas, que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 17 de la Ley 1620 de 2013.
2. El fortalecimiento de las acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; identificadas a partir de las particularidades mencionadas en el numeral 1 del presente artículo.
3. El diseño de protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Parágrafo. Para disminuir los riesgos de ocurrencia de situaciones que afectan la convivencia escolar, el comité de convivencia escolar del colegio Colombo Inglés en el ámbito de sus competencias armonizará y articulará las políticas, estrategias y métodos; y garantizará su implementación, operación y desarrollo dentro del marco de la Constitución y la ley. Lo anterior, conlleva la actualización y ajuste permanente del manual de convivencia, del programa educativo institucional y de los protocolos de la Ruta de Atención Integral.

Artículo 55. El colegio Colombo Inglés acata las orientaciones del decreto reglamentario 1965 en su artículo 38, frente a las **Acciones del componente de atención**. Se consideran acciones de atención aquellas que permitan asistir a los integrantes de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos del colegio y la activación cuando fuere necesario, de los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de los demás actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia.

Artículo 56. Con respecto a las situaciones que se llegasen a presentar de embarazo en menor de 15 años, el colegio acogerá el **«Protocolo de atención de la menor de 15 años embarazada»**, publicado por el Ministerio de Salud y Protección Social y el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA) en el año 2014.

Artículo 57. Frente a los procesos institucionales de prevención, promoción y atención para la Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, el establecimiento educativa ofrece el siguiente directorio institucional:

INSTITUCIÓN	Nº. TELEFÓNICO	DIRECCIÓN
ESTACIÓN DE POLICIA – GARZÓN	3104771404	Kra. 10 Calle 4 B/ Las Mercedes
PERSONERÍA MUNICIPAL	8332693 – 8332000	2do. Piso – Edificio Alcaldía B/ El Centro
COMISARÍA DE FAMILIA	8332693 – 8334707 –	Kra 8 # 7 – 74 B/ Centro – Edif. Alcaldía
CENTRO ZONAL – ICBF	8332181 – 8335175	Calle 8 # 6 – 38 B/ El Centro
E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE	833 2441	calle 7ª # 3 – 69 b/san Vicente
COORDINADOR DE URGENCIAS	3203061472	
E.S.E HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA	3123961170	Kra. 3 # 3 – 39 B/ Minuto de Dios
BOMBERO	3212360103	Kra. 5 # 10 – 26 B/ Los Canelos
INSTITUTO NAL. DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	83329 17	Kra. 8 # 7 – 73 Oficina 102 B/ El Centro

Artículo 58. Funciones que corresponden a las instituciones con presencia local que garantizan el restablecimiento de los derechos de niños, niñas y adolescentes...

1. **Policía de Infancia y Adolescencia**: Encargada de garantizar la protección integral de los niños, niñas y adolescentes en el marco de las competencias y funciones que le asigna la ley en asocio con el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, desarrollando tres líneas de acción para disminuir los diferentes factores que vulneran los derechos de los niños, niñas y adolescentes, así: prevención, vigilancia y control e investigación criminal.
2. **Comisaría de Familia**: Recibir todas las denuncias en las que aparezca un menor de edad, ya sea como víctima o como agresor, tomar las medidas de emergencia y aplicar las sanciones policivas que correspondan. Además puede otorgar medidas de protección en caso de violencia intrafamiliar, hacer allanamientos cuando haya un menor en peligro, y realizar audiencias de conciliación en materia de alimentos, custodia y visitas. Atiende todo suceso relacionado con Violencia Intrafamiliar.
3. **Instituto Colombiano de Bienestar Familiar**: Entidad que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, la niñez, la adolescencia y el bienestar de las familias en Colombia. El ICBF con sus servicios brinda atención a niños y niñas, adolescentes y familias, especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, insolvencia o vulneración de sus derechos.
 - ***Defensoría 1** – Atiende los casos relacionados con, Maltrato Infantil, Abuso Sexual, Inobservancia de alguna Institución.
 - ***Defensoría 2** – Atiende casos relacionados con, Cuota Alimentaria, Reglamentación de visitas, Reglamentación de Custodia, Reconocimiento, Cupos para Instituciones de Apoyo.

El ICBF podrá hacer gestión para que a través de las **Empresas Promotoras de Salud Subsidiada** atiendan directamente los casos relacionados con superación de consumo de sustancias psicoactivas – solo si el joven está de acuerdo en internarse. Deberá generarse copia del proceso a la Secretaría de Salud Municipal.

4. **Personería Municipal**: Son las entidades encargadas de ejercer el control administrativo en el municipio y cuentan con autonomía presupuestal y administrativa. Como tales, ejercerán las funciones del Ministerio Público que les confiere la Constitución Política y la ley, así como las que les delegue la Procuraduría General de la Nación.
5. **Empresas Promotoras de Salud**: Atiende las situaciones relacionadas con problemas comportamentales de la comunidad estudiantil.

Parágrafo 2. El integrante de la comunidad educativa que compruebe situaciones relacionadas con negligencia, abandono, maltrato físico, emocional o sexual, hacia niños, niñas o jóvenes, debe hacer la respectiva notificación a las directivas institucionales o comunicar oportunamente a las instancia pertinentes con el fin de velar y restablecer los derechos de los afectados.

Artículo 59. Proceso pedagógico de Mediación. El colegio Colombo Inglés dinamiza el proceso de mediación como estrategia pedagógica de diálogo y de encuentro interpersonal que se implementa para

contribuir a la mejora de las relaciones, la búsqueda de acuerdos satisfactorios en los conflictos, y la construcción de formas de convivencia. La estrategia pedagógica de mediación debe tener en cuenta los siguientes principios:

- a. Una concepción pasiva del conflicto.
- b. El uso del diálogo y el desarrollo de actitudes de apertura, comprensión y empatía.
- c. La potenciación de contextos colaborativos en las relaciones interpersonales.
- d. El desarrollo de habilidades de autorregulación y autocontrol emocional.
- e. La práctica de la participación democrática.
- f. El protagonismo de las partes.

Artículo 60. El colegio adopta las pautas normativas enunciadas en el capítulo IV, artículos 231 al 234 de la ley 1801 de 2016 sobre los mecanismos alternativos de solución de desacuerdos y conflictos.

Artículo 61. Debido proceso. El colegio procede y tiene en cuenta lo enunciado en el artículo 26 de la ley 1098 de 2006. De igual forma adopta el procedimiento que pretende garantizar el derecho a la legítima defensa entre otros amparados legalmente frente a los procesos de presunta autoría o complicidad en actos que han transgredido la convivencia escolar, para ello se tendrá en cuenta:

- a. Tener en cuenta los procesos reguladores que señala el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia.
- b. Indagar al o los presuntos intervinientes en la situación sobre lo acaecido y el grado de participación en el mismo.
- c. Se parte de la buena fe consagrada en el artículo 83 de la constitución política colombiana.
- d. Ofrecer la oportunidad de escucha o facilitar la posibilidad de escribir su versión frente a los hechos que desencadenaron la situación disruptiva de la convivencia escolar, sin señalamientos o juzgamientos a priori.
- e. Determinar el grado de responsabilidad frente a la situación que perturbo la convivencia escolar, se debe contar con las evidencias que soporten la responsabilidad en los hechos.
- f. El integrante de la comunidad educativa deberá asumir bajo compromiso las estrategias acordadas para resarcir o restaurar la situación de la cual fue identificado como responsable.
- g. De cada procedimiento se debe dejar constancia por escrito en los mecanismos que ha adoptado el colegio y se debe generar la respectiva confidencialidad.
- h. De considerarse pertinente se informará por escrito al comité de convivencia escolar, el cual revisará, aprobará o rechazará el procedimiento adelantado
- i. Se hace imperativo informar sobre la situación al padre de familia, acudiente o representante legal con el firme propósito de apoyar en el resarcimiento o restauración de lo afectado.

Parágrafo 1. Componentes del debido proceso. Hacen parte del debido proceso las siguientes referencias:

- a. *Providencias de aplicación:* todas las actuaciones emanadas de autoridad pública.
- b. *Principio de tipicidad:* también llamado principio de legalidad: nadie puede ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, las normas que prohíben situaciones deben ser expresas.
- c. *Principio de anti-juridicidad:* toda situación disciplinable lesiona un bien jurídico de la comunidad educativa (integridad moral o física-convivencia pacífica).
- d. *Juez natural:* trata de la competencia de las autoridades que investigan y deciden, ninguna persona u organismo puede usurpar la competencia de otra.
- e. *Protocolo:* acorde con la situación que transgrede la norma. Notificaciones y recursos.

- f. *Principio de favorabilidad*: cuando existen varias disposiciones para sancionar una situación, se aplica la norma que menos perjudique al procesado.
- g. *Principio de presunción de inocencia*: nadie será sancionado si no se demuestra su culpabilidad, porque toda persona es inocente hasta que se demuestre lo contrario.
- h. *Derecho de defensa*: Existen dos tipos de defensa, natural y técnica, la natural es que hace la persona que se le está imputando una situación por el conocimiento directo que tiene de los hechos y la defensa técnica es aquella proporcionada por una persona especializada como son los abogados, personero municipal, personero estudiantil y ambas se hacen durante todo el proceso.
- i. *Proceso público*: Pero sin violar el derecho a la intimidad del estudiante y la de su familia.
- j. *Principio de celeridad*: no se puede tener a la espera de una investigación y conclusión a un estudiante o educador por tiempo indefinido.
- k. *Presentar y controvertir pruebas*: la persona disciplinable tiene la facultad de presentar pruebas obtenidas legalmente y controvertir las pruebas que se alleguen al proceso disciplinario.
- l. *Impugnar providencias*: la persona perjudicada por una sanción podrá impugnar la sentencia o decisión que le sea adversa, la reposición ante la autoridad que lo sanciona y la apelación ante el superior inmediato de la autoridad que lo sanciona (artículo 31 Const. Polít) en todos los casos el interesado podrá recurrir a la vía judicial cuando sienta vulnerados sus derechos fundamentales.
- m. *No ser juzgado dos veces por el mismo hecho*: se prohíbe la duplicidad del juzgamiento y por ende la doble sanción a una persona por un mismo hecho. No puede la autoridad competente fraccionar el hecho para convertirlo en varias situaciones disciplinables o traducirlos en varias sanciones.
- n. *Principio de la cosa juzgada*: La autoridad competente no puede revisar nuevamente asuntos ya finiquitados, debidamente juzgados y cuya sanción se encuentra en firme.
- o. *No obligación a declarar en contra de sí mismo o de un familiar*: El Artículo 33 de la constitución política establece que nadie está obligado a declarar contra sí mismo o contra un familiar.
- p. *Principio de racionalidad*: hace relación a que un juicio, idea o raciocinio que esté conforme con la prudencia, la justicia o la equidad que rigen para cada caso concreta, la racionalidad se opone a la arbitrariedad, es obrar con justo juicio de acuerdo a la consecuencia.
- q. *Principio de proporcionalidad*: sanciones proporcionales a las SITUACIONES y al daño causado.
- r. *No reformar las sanciones a otra peor*: cuando la parte que se sanciona impugna un acto administrativo no puede reformar la sanción en otra peor.
- s. *Principio de buena fe*: De acuerdo con el artículo 83 de la Constitución Política, se presume la buena fe en todas las actuaciones de los ciudadanos.
- t. *Notificaciones*: comunicación de una decisión a través de una sentencia o acto administrativo, el firmar la notificación no implica estar de acuerdo con su contenido. Notificarse implica estar enterado.
- u. *Términos*: número de días, semanas, meses o años señalados por el manual de convivencia u ordenamiento jurídico para que dentro de ellos se ejerza un derecho, se cumpla un acto o se dicte una providencia. Las actuaciones administrativas y

los procesos judiciales están sujetos a términos que deben observarse con diligencia, pues su incumplimiento es sancionado.

- v. *Recursos*: medios de impugnación de las decisiones administrativas y judiciales. Los recursos permiten a los ciudadanos controlen las decisiones de las autoridades, de esta forma las mismas son revisadas nuevamente por los funcionarios que las expidieron o sus superiores.

Parágrafo 2. Etapas del debido proceso. El colegio a través del manual de convivencia acata las orientaciones señaladas en la sentencia de la Corte Constitucional T-967 de 2007. Es así como el protocolo que debe contemplarse con el estudiante llevando en el debido proceso, es el siguiente:

- a. La comunicación formal de la apertura del proceso a la o las personas a quienes se les atribuye las situaciones susceptibles de sanción. Cuando se presuma o confirme la situación de perturbación a la convivencia escolar se informará del tipo de situación y cuando son Tipo II se notifica al alumno y al padre de familia, representante legal o acudiente, informándole la apertura formal del proceso.
- b. La formulación verbal o escrita, clara y precisa de las situaciones que causan dificultades a la convivencia escolar y que dan origen al debido proceso, así como el señalamiento provisional de las correspondientes acciones pedagógicas restaurativas y de las consecuencias que dichas situaciones pueden acarrear. El integrante de la comunidad educativa que evidencio los hechos debe anotar en la respectiva acta de forma clara y precisa las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se llevó a cabo la presunta situación. Además de la descripción de la tipificación de la situación de acuerdo al presente manual de convivencia.
- c. La identificación del a los presuntos responsables con las respectivas evidencias. El integrante de la comunidad educativa puede aceptar las situaciones que se le imputan o puede contradecir las pruebas que se tienen en su contra.
- d. La indicación de un término durante el cual puede formular sus descargos (de manera oral o escrita), controvertir pruebas en su contra y allegar las que considere necesarias para sustentar sus descargos. Al trasladarse las pruebas, el integrante de la comunidad educativa tendrá un tiempo de 5 días hábiles para hacer sus descargos, contradiciendo las pruebas existentes, aportando nuevas pruebas que sustenten sus descargos.
- e. El pronunciamiento definitivo de las autoridades institucionales competentes mediante un acto administrativo motivado y congruente. En consecuencia a la ley 115 de 1994 y el Decreto 1965 2013 otorgan la competencia de las decisiones de situaciones tipo I, II, y III al Comité Escolar de Convivencia. La rectora comunica sus decisiones a través de un acto administrativo llamado resolución rectoral, y el Comité Escolar de Convivencia, comunica sus decisiones a través de un acto administrativo llamado acuerdo del Comité Escolar de Convivencia. Estas decisiones se fundamentan en los hechos, normas y pruebas.
- f. La imposición de una sanción proporcional a los hechos que la motivaron. Las consecuencias que adopten las instancias competentes según el tipo de situación, es decir, el Comité Escolar de Convivencia para las situaciones Tipo II y III, se hará proporcional al tipo de situación.
- g. La posibilidad de que pueda controvertir, mediante los recursos pertinentes, las decisiones de las autoridades institucionales competentes. Ante las decisiones emanadas por parte de la Rectora y Consejo Directivo, proceden los recursos de reposición y apelación en un término de cinco (5) días hábiles, a partir de la fecha de notificación de la consecuencia.

- h. El trámite sancionatorio deberá tener en cuenta: La edad del señalado, y por ende, su grado de madurez psicológica; El contexto que rodeó la comisión de la situación; Las condiciones personales y familiares del integrante de la comunidad educativa; La existencia o no de medidas de carácter preventivo al interior del establecimiento educativo; Los efectos prácticos que la acción pedagógica restaurativa va a traerle al integrante de la comunidad educativa para su futuro; La obligación que tiene el Estado de garantizarle a los adolescentes su permanencia en el sistema educativo. Las decisiones que se toman a manera de acción pedagógica restaurativa con un estudiante, tienen en cuenta el derecho a la educación.

Artículo 62. Derecho a la Defensa.

- a. Es el derecho que tiene la persona de conocer de qué se le acusa, para argumentar lo que tenga a su favor, y contradecir las pruebas que hay en su contra. También el derecho a la defensa puede atenuar la situación.
- b. Existen dos tipos de defensa, natural y técnica. La natural es que hace la persona que se le está imputando una situación por el conocimiento directo que tiene de los hechos y la defensa técnica es aquella proporcionada por una persona especializada como son los abogados, personero municipal, personero estudiantil y ambas se hacen durante todo el proceso. Con esto se deja claro que el integrante de la comunidad educativa a quien se le hace responsable de una situación se puede hacer acompañar por un abogado, para el caso de los niños, niñas y adolescentes con previa autorización de su representante legal o por el personero estudiantil.

Artículo 63. Impugnación. El integrante de la comunidad educativa podrá solicitar por escrito la nulidad de la decisión allegando las evidencias audiovisuales, testimoniales o escritas señalando objetivamente las razones que demuestren que es injusta o ilegal, o que no ha seguido el debido proceso señalado en el presente manual de convivencia.

Artículo 64. Recurso de reposición y de apelación. El colegio Colombo Inglés ofrece el presente recurso como parte del último accionar que se puede interponer como principal o en subsidio del de Reposición. Se podrán interponer los siguientes recursos:

- a. DE REPOSICIÓN. Procede ante la autoridad competente que impuso la sanción.
- b. DE APELACIÓN. Procede ante el superior inmediato de la autoridad competente que impuso la sanción. Se deriva de un recurso de Reposición no aceptado.
- c. Los recursos de Reposición y Apelación serán interpuestos por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de comunicación de la medida pedagógica que pretende resarcir o restaurar la situación afectada. Resueltos, concluirá el proceso.
- d. Los recursos de Reposición y Apelación proceden para aspectos comportamentales y académicos.

Artículo 65. Derecho de petición. En aplicación del derecho constitucional consagrado en el artículo 23 y en lo señalado en el presente manual de convivencia, cualquier integrante de la comunidad educativa, podrá presentar peticiones respetuosas a las instancias que correspondan al colegio u otros que bajo sus competencias aporten a los procesos de medicación por motivos de interés general o particular y obtener respuesta a las mismas en un término no superior a los diez (10) días hábiles.

CAPITULO IX
TIPIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES TIPO I, II Y III QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR, ACCIONES PEDAGÓGICAS RESTAURATIVAS, PROTOCOLOS.

Artículo 66. Teniendo como precedente el artículo 25 de la ley 1801 de 2016 el cual establece que quienes incurran en comportamientos contrarios a la convivencia serán objeto de medidas correctivas de conformidad con esta ley, sin perjuicio de las demás acciones que en derecho correspondan, en este sentido el presente manual de convivencia establecerá los debidos procedimientos. De igual forma se atiende lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 25 de la ley 1801 de 2016.

Artículo 67. El colegio acoge y está atento al cumplimiento de las disposiciones legales enunciadas en el título II artículo 26 y el título III, capítulo I, artículo 27 de la ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia.

Artículo 68. Frente a los diversos hechos sobre los cuales deben proceder las instancias institucionales correspondientes se deberán conservar los procedimientos que señala el artículo 4, ítems b, d, g y h de la ley 1581 de 2012 – Protección de los datos personales.

Artículo 69. El Tratamiento de la información debe asegurar el respeto a los derechos prevalentes de los niños, niñas y adolescentes, de acuerdo al artículo 7 de la ley 1581 de 2012.

Artículo 70. Los datos personales de cualquier integrante de la comunidad educativa podrán ser requeridos de acuerdo a las orientaciones que señalan los artículos 10 y 11 de la ley 1581 de 2012.

Artículo 71. El colegio Colombo Inglés acata las orientaciones del decreto reglamentario 1965 en su artículo 40, frente a la *Clasificación de las situaciones* que pueden llegar a afectar la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en el colegio Colombo Inglés:

1. **Situaciones Tipo I.** Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

Parágrafo 1. Para el colegio Colombo Inglés las situaciones tipo I son aquellas que sin afectar significativamente a otros ni así mismo, requieren adecuada atención y seguimiento. Las siguientes situaciones a considerar son:

- a. Las constantes llegadas tarde al colegio o al desarrollo de la jornada escolar.
- b. Portar de forma inadecuada los respectivos uniformes aprobados por el consejo directivo del establecimiento educativo.
- c. Llevar a cabo actos de indisciplina que perturben el desarrollo de la jornada escolar o en actividades programadas y dinamizadas por el establecimiento educativo.
- d. Acciones de constante descuido frente a la higiene personal o uso inadecuado de las instalaciones sanitarias.
- e. Hacer uso de expresiones verbales con las cuales pretende degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros integrantes de la comunidad educativa. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
- f. Hacer uso de gestos para degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros integrantes de la comunidad educativa.
- g. Buscar afectar negativamente las relaciones entre integrantes de la comunidad educativa a través de la exclusión de grupos, aislamiento deliberado y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tienen las personas frente a otros.
- h. Afectar negativamente a los integrantes de la comunidad educativa a través de medios electrónicos, realizando comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
- i. Hacer uso de elementos (harina, huevos, talcos, maizena, pinturas u otro) que sabotee el desarrollo de la jornada escolar o de las actividades dinamizadas por el establecimiento educativo.

- j. Interrumpir el desarrollo de la jornada escolar o de actividades dinamizadas por el colegio a través de gritos, chiflidos, artículos sonoros o con cualquier otro elemento.
- k. Realizar actos de comercialización de cualquier índole dentro de las instalaciones sin previa autorización de las directivas del establecimiento educativo.
- l. Realizar acciones premeditadas que afecten el aseo, orden o limpieza de las instalaciones locativas.
- m. Consumir alimentos durante el desarrollo de las actividades académicas o en actividades programadas y que requieren de un comportamiento ejemplar por parte de la comunidad educativa.
- n. Hacer uso inadecuado, dentro de la jornada académica, de elementos digitales o de cualquier índole que no cuenten con la debida autorización y que pueden generar distracción o interrumpir la dinamización de los procesos de enseñanza y aprendizaje tales como celulares, computadores portátiles o tabletas, mp3 o 4, juguetes, fichas u otros que no aptos pedagógicamente.
- o. No atender los llamados del timbre o los docentes para acudir puntualmente al desarrollo de los espacios académicos.
- p. Limitar u obstruir las manifestaciones de afecto y cariño que no configuren actos sexuales o de exhibicionismo en razón a la raza, origen nacional o familiar, orientación sexual, identidad de género u otra condición similar (numeral 2 del artículo 33 de la ley 1801 de 2016) – de igual forma tener en cuenta las orientaciones relacionadas en el parágrafo 2 del mismo artículo y norma.

Parágrafo 2. Para el colegio Colombo Inglés el protocolo a seguir para el manejo adecuado de las situaciones tipo I es el siguiente:

1. Cualquier integrante de la comunidad educativa tiene la obligación de informar oportunamente frente a la situación que afecta la convivencia escolar.
2. El docente director de grado, de área o quién se encuentre a cargo del turno de disciplina el cual bajo el principio de confidencialidad debe diligenciar el acta dispuesta para tal fin.
3. Se debe reunir a los integrantes de la comunidad educativa involucrados en la afectación de la convivencia escolar.
4. Se acude al proceso de mediación pedagógica, a través de la cual se logra de manera pacífica la solución de la situación que afecta la convivencia escolar.
5. De acuerdo con la situación que afecta la convivencia escolar se establece la reparación de daños y la respectiva reconciliación.
6. Mediante el acta dispuesta para tal fin se establecen los compromisos de no reincidencia del comportamiento que afecta la convivencia escolar.
7. De acuerdo con los compromisos el equipo docente o directivo lleva a cabo el respectivo seguimiento.
8. De las acciones adelantadas se debe redactar, de forma sucinta, un informe escrito que será remitido al comité de convivencia escolar.
9. Se debe informar a los representantes legales o acudientes frente a los procedimientos adelantados por el colegio y los compromisos asumidos por su representado o acudido.

Parágrafo 3. Al generarse incumplimiento frente a los compromisos y al continuar el comportamiento disruptivo que conduce a la afectación de la convivencia escolar, el colegio remitirá a la entidad de salud correspondiente para llevar a cabo proceso de acompañamiento psicosocial, de este procedimiento se informará con anterioridad al representante legal o acudiente.

Parágrafo 4. Durante todo el proceso pedagógico que se dinamice para lograr mejorar las condiciones de convivencia escolar se debe garantizar el debido proceso.

Parágrafo 5. Acciones pedagógicas restaurativas. El colegio Colombo Inglés propone los siguientes mecanismos pedagógicos que promueven el mejoramiento de las condiciones de convivencia escolar frente a las situaciones tipo I:

1. Generar, sin señalamientos o juzgamientos los mecanismos para que se reconozca la autoría o participación en la situación y presentar disculpas al o los afectados.
 2. Llevar a cabo trabajo pedagógico sobre un tema relacionado al agravio (Panel, Foro, Taller, Mesa redonda, entre otros) en coherencia y articulación con los proyectos pedagógicos que dinamiza el establecimiento educativo.
 3. Hacer parte del equipo de disciplina durante un (1) periodo escolar.
 4. Acudir con el padre de familia, representante legal o acudiente a sesiones para manejo de la conflictividad las cuales el colegio podrá gestionar ante EPS con profesional especializado.
 5. Matricula con compromiso o condicional.
 6. Si la situación compromete la infraestructura de la institución o aledaños debe haber restauración física del bien material afectado, con participación directa del padre de familia o representante legal.
 7. Según corresponda se aplicará a la situación manifestada lo relacionado a la responsabilidad civil derivada de la conducta punible que trata los artículos 94, 95, 96, 97 del capítulo VI de la ley 599 de 2000 – Código Penal Colombiano.
2. **Situaciones Tipo II.** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:
- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
 - b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Parágrafo 1. Para el colegio Colombo Inglés las situaciones tipo II son aquellas que requieren adecuada atención y seguimiento. Las siguientes situaciones a considerar son:

- a. Llevar a cabo conductas negativas, intencionales metódicas y sistemáticas de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un integrante de la comunidad educativa por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.
 - b. Toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
 - c. Destruir bienes de la institución, compañeros o profesores.
- Parágrafo.** Procede en este ítem lo enunciado en el artículo 34, numeral 5 y parágrafo 1 de la ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia.
- d. Utilizar el nombre del colegio para actuaciones personales sin previa autorización de las respectivas directivas.

- e. Todo acto que fomente agresividad y que afecte la integridad física sin causar incapacidad, agresión emocional y moral a los integrantes de la comunidad educativa.
- f. Ser coautor en la sustracción de documentos, registros académicos, evaluaciones y libros de uso exclusivo de los docentes o del establecimiento educativo.
- g. de documentos oficiales del establecimiento educativo.
- h. Evadirse o motivar al acto durante la jornada escolar.
- i. La asociación premeditada para infringir las orientaciones que señala el presente manual de convivencia.
- j. Realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre integrantes de la comunidad educativa a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes.
- k. La autoría intelectual para la comisión de situaciones que afecten drásticamente la convivencia escolar.
- l. Alterar libros, informes académicos u otro que se sea de uso exclusivo de los docentes o el establecimiento educativo.

Parágrafo 2. En tiempo que no exceda las 12 horas de acaecido el suceso determinado como tipo II, el cual no ha involucrado lesiones que afecten la salud o generen incapacidad, se deberá citar al integrante de la comunidad educativa comprometido en los hechos y además, para el caso de los estudiantes, al padre, madre de familia o representante legal, para informar y poner al tanto de las determinaciones institucionales con respecto a la situación. Se debe dejar constancia en acta referenciando las acciones pedagógicas que aplicará la institución.

Parágrafo 3. Para el colegio Colombo Inglés el protocolo a seguir para el manejo adecuado de las situaciones tipo II es el siguiente:

1. Cualquier integrante de la comunidad educativa tiene la obligación de informar oportunamente frente a la situación que afecta la convivencia escolar.
2. En caso de afectación al cuerpo o salud se debe garantizar la atención inmediata por el sistema de salud.
3. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos en el marco de la ley 1098 de 2006 se remitirá la situación a la autoridad competente.
4. Se debe informar y citar de inmediato a los representantes legales o acudientes de los integrantes de la comunidad educativa implicados en la situación. De la cual se debe generar constancia.
5. El comité de convivencia escolar debe generar los espacios de diálogo entre las personas implicadas en el proceso.
6. El comité de convivencia escolar generará las acciones pedagógicas restaurativas.
7. El comité de convivencia escolar generará las consecuencias aplicables teniendo en cuenta las orientaciones señaladas en el presente manual de convivencia.
8. Se acude al proceso de mediación pedagógica, a través de la cual se logra de manera pacífica la solución de la situación que afecta la convivencia escolar.
9. Mediante el acta dispuesta para tal fin se establecen los compromisos de no reincidencia del comportamiento que afecta la convivencia escolar.
10. De acuerdo con los compromisos el equipo docente o directivo lleva a cabo el respectivo seguimiento.
11. De las acciones adelantadas se debe redactar, de forma sucinta, un informe escrito que dé cuenta de todo el proceso pedagógico realizado.

Parágrafo 4. Al generarse incumplimiento frente a los compromisos y al continuar el comportamiento disruptivo que conduce a la afectación de la convivencia escolar, el colegio remitirá a la entidad de salud correspondiente para llevar a cabo proceso de acompañamiento psicosocial, de este procedimiento se informará con anterioridad al representante legal o acudiente.

Parágrafo 5. Durante todo el proceso pedagógico que se dinamice para lograr mejorar las condiciones de convivencia escolar se debe garantizar el debido proceso.

Parágrafo 6. Acciones pedagógicas restaurativas. El colegio Colombo Inglés propone los siguientes mecanismos pedagógicos que promueven el mejoramiento de las condiciones de convivencia escolar frente a las situaciones tipo II:

1. Generar, sin señalamientos o juzgamientos los mecanismos para que se reconozca la autoría o participación en la situación y presentar disculpas al o los afectados.
 2. Llevar a cabo trabajo pedagógico sobre un tema relacionado al agravio (Panel, Foro, Taller, Mesa redonda, entre otros) en coherencia y articulación con los proyectos pedagógicos que dinamiza el establecimiento educativo.
 3. Realizar un **TRABAJO SOCIAL o CAMPAÑA EDUCATIVA** con el acompañamiento del padre de familia, representante legal o acudiente dentro del colegio promocionando la sana convivencia escolar y el respeto por los derechos humanos.
 4. que involucre los proyectos pedagógicos institucionales y en proporcionalidad a la situación.
 5. Hacer parte del equipo de disciplina durante tres (3) periodos escolares.
 6. Acudir con el padre de familia, representante legal o acudiente a sesiones para manejo de la conflictividad las cuales el colegio podrá gestionar ante EPS con profesional especializado.
 7. Matrícula con compromiso o condicional.
 8. Si la situación compromete la infraestructura de la institución o aledaños debe haber restauración física del bien material afectado, con participación directa del padre de familia o representante legal.
 9. Matrícula de compromiso o condicional.
 10. Según corresponda se aplicará a la situación manifestada se tendrá en cuenta lo relacionado a la responsabilidad civil derivada de la conducta punible que trata el capítulo VI de la ley 599 de 2000.
3. **Situaciones Tipo III.** Corresponden a esta tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

Parágrafo 1. El colegio reconoce las modalidades de la conducta punible que establecen los artículos 21 al 25 de la ley 599 de 2000 de igual forma las condiciones que tratan los artículos 26 al 31 de la ley mencionada anteriormente.

Parágrafo 2. La Ley 1098 de 2006 consagra en su Libro Segundo el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA) como el conjunto de principios, normas, procedimientos, autoridades judiciales especializadas y entes administrativos que rigen o intervienen en la investigación y juzgamiento de delitos cometidos por personas que tengan entre 14 años y 18 años al momento de cometer el hecho punible. La finalidad del SRPA en el desarrollo del proceso y en las decisiones sancionatorias adoptadas es de carácter pedagógico, específico y diferenciado respecto del sistema de adultos, garantizando la justicia restaurativa, la verdad y la reparación del daño causado a la víctima. Así mismo, contempla la Protección Integral como principio para el tratamiento de los niños, niñas y adolescentes con el fin de direccionar la acción y gestión Estatal (Ley 1098 de 2006).

Parágrafo 2. Frente a las situaciones que el colegio determina como presuntos delitos se garantizarán las orientaciones que enmarca la ley 1098 de 2006 en sus artículos 142 al 145.

Parágrafo 3. Bajo ninguna circunstancia integrante alguno de la comunidad educativa podrá mediar, forzar, intimidar, engañar, manipular o emplear otras manifestaciones relacionadas, con

el fin de recibir testimonios orales o escritos u otras funciones que son propias de las autoridades competentes en los relacionado a las situaciones tipo III.

Parágrafo 4. El colegio adopta las orientaciones que imparte la ley 115 de 10994 en su capítulo 5 artículos 68 al 71.

Parágrafo 5. El colegio actuará en coherencia y articulación a la ley 1257 de 2008.

Parágrafo 6. Frente a los procesos que se adelanten en las situaciones Tipo III el colegio tendrá presente el artículo 14 del pacto internacional de los derechos civiles que se encuentra plasmado en la ley 599 de 2000.

Parágrafo 7. Definiciones para tener en cuenta frente a los procesos que se adelantan en las situaciones Tipo III:

- a. **DELITO:** Es toda acción u omisión expresamente prevista por la ley penal colombiana. Para que ésta se considere tal, debe contener una norma y una sanción. (Código Penal Colombiano). Toda aquella conducta (acción u omisión) contraria al ordenamiento jurídico que tiene asignada una sanción, la misma que debe ser típica, antijurídica y culpable.
- b. **DERECHOS HUMANOS:** Los derechos humanos son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición. Todos tenemos los mismos derechos humanos, sin discriminación alguna. Estos derechos son interrelacionados, interdependientes e indivisibles. (ONU de 1948, Declaración Universal de los Derechos Humanos).
- c. **VULNERACIÓN DE DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES:** Es toda situación de daño, lesión, o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes (decreto 1965 de 2013, artículo 39, citado en la Guía No.49, pág. 57).
- d. **JUSTICIA RESTAURATIVA:** Plantea la importancia de la reconciliación entre la persona ofendida y la ofensora como una necesidad social. Se caracteriza por centrarse en el futuro más que en el pasado , la garantía de la no repetición, y la implementación de estrategias de participación de la comunidad como el diálogo directo, la cultura del perdón y la reparación del daño causado (Uprimny & Saffón, 2005) citados en la Guía No.49, pág. 54)

Parágrafo 8. Frente a las situaciones tipo III que se lleguen a presentar se tendrán en cuenta las orientaciones sobre los derechos de las víctimas que estipula el artículo 11 de la ley 906 de 2004.

Parágrafo 9. Para el colegio Colombo Inglés la clasificación de las situaciones Tipo III son:

- a. Traficar, comercializar o consumir sustancias alucinógenas en las instalaciones del establecimiento educativo. De igual forma se incluye la inducción a la misma situación.

Parágrafo. De igual forma el presente ítem se subsidia de lo tipificado en la ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia, artículo 33, numeral 2, ítem c, artículo 34, numerales 1 al 4, artículo 39, numeral 1 – parágrafos 1 al 3.

- b. Llevar a cabo cualquier acción a través de medio físico o electrónico (redes sociales) que busque afectar negativamente la intimidad a otros integrantes de la comunidad educativa. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos que humillen la condición personal o social a través de Internet, enviar correos electrónicos o mensajes de texto ofensivo o amenazante tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien o quienes manifiestan la intención de agraviar.
- c. Las situaciones relacionadas en el artículo 95, numerales 1, 3, 4, 5, 6 y 11 de la ley 1801 de 2016.
- d. Portar o incitar a la posesión de cualquier tipo de arma de fuego, eléctrica, neumática o de aire, o corto punzante, explosiva, cachiporras, manoplas, chacos, aerosoles o paralizantes. De igual forma llegar a la intimidación haciendo uso de algún tipo de artefacto considerado de alto riesgo para la integridad humana.

- e. Agredir, atentar o hacer uso de la fuerza o la violencia agravada contra cualquier integrante de la comunidad educativa causando lesión que genere daño corporal o incapacidad.
- f. Abusar de la confianza ofrecida o depositada para el desarrollo de sus responsabilidades en el establecimiento educativo.
- g. Llevar acabo o participar de cualquier forma de acoso, acto, acceso, inducción o abuso sexual con integrante de la comunidad educativa mayor o menor de 14 años de edad o con necesidades educativas especiales.

Parágrafo. Frente a la situación planteada en el presente ítem el colegio podrá exigir la prestación prioritaria del servicio de salud de acuerdo a lo enunciado en el capítulo III, artículo 9 de la ley 1146 de 2007 - Prevención de la Violencia Sexual de niños, niñas y adolescente.

- h. Inducir a la prostitución o a lo relacionado en los artículos 6 y 7 de la ley 1453 de 201 – Modifica Sistema PENAL – Ley 1098 de 2006.
- i. Participar en acciones de hurto de mayor cuantía o tipificadas como calificado o agravado a elementos o enceres propios del establecimiento educativo.
- j. Llevar acabo o participar de cualquier forma estafa, fraude, chantaje, amenaza, atraco o extorsión hacia integrante de la comunidad educativa.
- k. Sustraer, adulterar, alterar o falsificar físicos o digitales de uso institucional exclusivo.
- l. Inducir al juego por dinero ilegal.
- m. Hostigar por motivos de raza, religión, ideología política u origen nacional étnico o cultural.
- n. Robo y accionar indebido de la identidad informática de cualquier integrante de la comunidad educativa.
- o. Calumniar o injuriar a cualquier integrante de la comunidad educativa.
- p. Promover, manipular u obligar a los integrantes de la comunidad educativa a llevar a cabo conductas o comportamientos que pretendan agredir el derecho primordial a la vida y la dignidad.
- q. Ser autor intelectual o cómplice de actos de terrorismo, vandalismo, secuestro que afecte la condición física o psicológica de cualquier integrante de la comunidad educativa.
- r. Incurrir en cualquier otra conducta que constituya, dentro del marco legal vigente, hecho punible, delito o contravención penal que genere consecuencias adversas a la convivencia escolar y al Proyecto Educativo Institucional.

Artículo 72. Para el colegio Colombo Inglés el protocolo a seguir para el manejo adecuado de las situaciones tipo III es el siguiente:

1. En caso de daño al cuerpo a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental.
2. Informar de forma inmediata sobre la situación a la rectora y a padres de familia o representantes legales del o los involucrados.
3. Contactar y solicitar la presencia de la policía de infancia y adolescencia.
4. Convocar de manera extraordinaria e inmediata a los integrantes del comité de convivencia escolar con el fin de informar sobre la situación manifestada. Se debe guardar total reserva de la información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad.
5. El comité de convivencia escolar establecerá el proceso pedagógico que se adelantará para prevenir la ocurrencia del hecho.
6. El comité de convivencia escolar hará seguimiento de los diferentes procesos que adelantarán las instancias correspondientes para la protección y restablecimiento de los derechos fundamentales.

7. Si se requiere tomar medidas de restablecimiento de derechos, el presidente del Comité de Convivencia Escolar remitirá la situación a las autoridades administrativas y se deja constancia de dicha actuación. Cuando se trate de situaciones ocasionadas por estudiantes mayores de 14 años, deberá informarse a la policía de infancia y adolescencia, y para estudiantes menores de 14 años, deberá informarse al instituto colombiano de bienestar familiar.
8. Se procederá a reportar al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Parágrafo 1. El colegio Colombo Inglés adhiere a sus procesos institucionales las orientaciones que señala el libro II, artículos 139 al 144 de la ley 1098 de 2006.

Parágrafo 2. De acuerdo con los artículos 151, 152, 154, 155 y 156 de la ley 1098 de 2006 el colegio velará por su legalidad y cumplimiento.

Parágrafo 3. El colegio cerciorará que las instituciones a quienes les corresponde llevar a cabo el debido proceso frente a las situaciones tipo III respeten lo enunciado en los artículos 3 al 8 de la ley 599 de 2000 – Código Penal Colombiano.

Parágrafo 4. El colegio se adhiere a las orientaciones que señala el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia con respecto a:

El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a las leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio.

En materia penal, la Ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable.

Toda persona se presume inocente mientras no se le haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se aleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria; y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho. Es nula, de pleno derecho la prueba obtenida con violación del debido proceso. Para el caso de los adolescentes que cometan delitos el colegio estará al tanto de los procesos que se adelanten por las instituciones correspondientes sin perjuicio del debido proceso y las garantías procesales que señalan los artículos 151 al 155 y 157 al 162 de la ley 1098 de 2006.

Parágrafo 5. Frente a las categorías que el colegio ha determinado como situaciones Tipo III, se procederá a remitir con las respectivas evidencias, a las autoridades civiles, judiciales u organizaciones competentes, según lo señala el artículo 163 de la ley 1098 de 2006 para tales fines, con el firme propósito de llevar a cabo el debido y respectivo proceso.

Parágrafo 6. Acciones pedagógicas restaurativas. El colegio Colombo Inglés propone los siguientes mecanismos pedagógicos que promueven el mejoramiento de las condiciones de convivencia escolar frente a las situaciones tipo III:

1. Determinaciones que genere la autoridad competente a quien se le remite la situación.
2. Trabajo social asistido por un integrante adulto de la comunidad educativa que designe el comité de convivencia escolar.
3. Liderar un proyecto pedagógico institucional con enfoque los derechos humanos, la promoción de estilos de vida saludables y la prevención de factores de riesgo.
4. Si la situación compromete a uno o varios estudiantes del último grado que oferta el establecimiento educativo, el comité de convivencia escolar analizará la posibilidad de prescindir de la presencia del autor de la situación en los protocolos ceremoniales de promoción o graduación.
5. Según corresponda se aplicará a la situación manifestada se tendrá en cuenta lo relacionado a la responsabilidad civil derivada de la conducta punible que trata el

capítulo VI de la ley 599 de 2000.

Parágrafo 7. Si en algún caso la orden proferida por la autoridad competente señala la privación de la libertad del adolescente, el colegio Colombo Inglés estará garante del cumplimiento de sus derechos de acuerdo a lo estipulado en el artículo 188 de la ley 1098 de 2006.

Parágrafo 8. Frente a las situaciones que se identifiquen por consumo de sustancias psicoactivas, el colegio proporcionará apoyo para el afectado y su núcleo familiar para la reducción del daño, generando las gestiones institucionales competentes. Para el caso de los estudiantes se brindará el apoyo pedagógico y asistencial que corresponda, sin discriminación alguna.

Parágrafo 9. El colegio Colombo Inglés de igual forma apoyará a la identificación de instituciones que ofrezcan los procesos pedagógicos sobre educación para la rehabilitación social enunciados en el capítulo 5, artículos 68, 69, 70 y 71 de la ley 115 de 1994.

Parágrafo 10. Toda acción pedagógica restaurativa debe comprometer activa y propositivamente al padre, madre de familia, representante legal o acudiente.

Parágrafo 11. Frente a los procedimientos que se lleven a cabo por institución o autoridad competente, en lo relacionado con delitos donde los niños, las niñas o los adolescentes son víctimas, el colegio Colombo Inglés estará atento al cumplimiento de lo señalado en el título II, capítulo único artículos 192 al 194 y 196 al 200 de la ley 1098 de 2006.

Artículo 73. Circunstancias de atenuación. Son Circunstancias atenuantes a tener en cuenta al momento de tipificar la SITUACIÓN:

- a. El desarrollo mental y afectivo o circunstancias familiares.
- b. La confesión franca, clara y transparente en la autoría o participación en la situación que se inculpa, aclarando los hechos de motivación antes de iniciado el proceso disciplinario.
- c. Buen antecedente disciplinario y comportamental del o los involucrados en la situación.
- d. Haber sido incitado a trasgredir la convivencia escolar por otra persona mayor de edad o con madurez psicoactiva.
- e. Los conceptos favorables emitidos por los docentes, el personero estudiantil u otra instancia de participación.

Artículo 74. Protocolo de atención integral a víctimas de violencia sexual. El colegio considera pertinente tener en cuenta los siguientes aspectos para verificar la atención integral de niños, niñas y adolescentes que lleguen a ser víctimas de violencia sexual, para tal fin los integrantes de la comunidad educativo tendrán en cuenta los siguientes aspectos...

1. Orientar a la comunidad educativa sobre los mecanismos de acceso a los servicios integrales de salud.
2. Remitir de forma inmediata a la víctima de violencia sexual al servicio de urgencias médicas.
3. Informar al padre/madre o acudiente sobre la situación y posteriormente notificar a la institución correspondiente para el proceso de restitución de derechos.
4. Verificar el mantenimiento de las condiciones mínimas necesarias sobre la atención integral a la víctima de violencia sexual por parte del sector salud.
5. Exigir al sector salud una completa valoración clínica inicial y pruebas diagnósticas requeridas para verificar el estado de salud de la víctima de violencia sexual.
6. Verificar la respectiva profilaxis para VIH/SIDA y profilaxis sindromática para ITS en la consulta inicial.
7. Asegurarse que el sector salud ofrezca la anticoncepción de emergencia y acceso a interrupción voluntaria del embarazo.
8. Exija intervención terapéutica inicial especializada en salud mental durante la primera consulta.
9. Esté al tanto de los seguimientos clínicos requeridos por la víctima.

10. Exija si es necesario la remisión a otros profesionales de la salud o instituciones pertinentes que aseguren la atención integral a la víctima.
11. Cerciórese que el sector salud efectuó los procedimientos y seguimientos de vigilancia en salud pública de la violencia sexual que corresponda.
12. Exija un adecuado cierre del caso.

Parágrafo. Es imprescindible que la entidad de salud haga de manera pertinente un manejo, custodia, conservación y disposición de los expedientes de las historias clínicas, así como reglamentar el procedimiento que deben adelantar frente a las víctimas de violencia sexual.

Artículo 75. Si el integrante de la comunidad educativa identificado en cualquiera de las situaciones que señala el presente manual de convivencia se niega a firmar las respectivas actas se dejará constancia de ello ante un testigo.

Artículo 76. Análisis y consideración en Consejo Directivo. Cuando la situación del integrante de la comunidad educativa llegue a esta instancia, con los soportes o evidencias respectivas, será citado por escrito por la rectora del establecimiento educativo. Para el caso de los estudiantes se hará presente el padre, la madre de familia, acudiente o representante legal. De igual forma se citará al personero estudiantil, docente director de grado y quién sea conocedor de la situación que afecta o afectó la convivencia escolar.

El Consejo deliberará sobre la situación y decidirá mediante acta, para el caso de los estudiantes, la permanencia o suspensión del establecimiento educativo, lo mismo que la acción pedagógica restaurativa en caso de considerar su permanencia. Para el caso de los docentes, directivos docentes y administrativos se considerará la culminación o liquidación del contrato y la notificación ante la autoridad competente la cual debe quedar correctamente estipulada, motivada y emanada en acto administrativo por parte del ente institucional rector.

Parágrafo 1. Cada uno de los procesos institucionales frente al proceder no deberá exceder los 15 días hábiles al conocimiento de la situación.

Parágrafo 2. Los antecedentes de rendimiento académico y comportamental de los estudiantes antes de la situación que afectó la convivencia escolar, será tenido en cuenta en las decisiones que acuerde el consejo directivo.

Parágrafo 3: Frente al incumplimiento del padre, la madre de familia, acudiente o representante legal a las citaciones que hiciese el establecimiento educativo, se fijará copia de la misma en la cartelera institucional, por un término no mayor a cinco (5) días hábiles, de igual forma se enviará a través de medio escrito o digital copia al padre, la madre de familia, acudiente o representante legal, a través de la cual se estipule la fecha, hora y lugar de la nueva citación. De persistir la inasistencia se procederá a notificar por inobservancia parental al centro zonal del instituto colombiano de bienestar familiar.

Artículo 77. Desescolarización. Al evidenciarse que el estudiante puede generar riesgo para la convivencia escolar del establecimiento educativo, se procederá a otorgar la posibilidad de continuar el año escolar desde su lugar de residencia y permitirle presentar los requerimientos de cada docente solicita, de igual forma se programará la presentación de las respectivas evaluaciones en horario y fecha especial. Este procedimiento deberá ser acordado y avalado mediante acta por el padre, la madre de familia, acudiente o representante legal del estudiante.

Artículo 78. Pérdida de cupo. Al culminar el año lectivo, el comité escolar de convivencia analizará y evaluará la situación del o los estudiantes con respecto a la convivencia escolar y de no evidenciarse un cambio de actitud frente a las oportunidades ofrecidas por el colegio remitirá, con las respectivas evidencias, al Consejo Directivo quien a su vez podrá tomar la decisión de ordenar la pérdida del cupo. De igual forma se tendrá en cuenta lo descrito en el parágrafo del artículo 14 del presente manual de convivencia.

Artículo 79. El colegio estará alerta a los comportamientos que son considerados afectación a la integridad de niños, niñas y adolescentes, los cuales se encuentran tipificados en los artículos 38, 43, numeral 6, 7 y 8 de ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia.

Artículo 80. SITUACIONES ESPECIALES Y CASOS DE EMBARAZO. El Colegionero discriminará, rechazará o retirará arbitrariamente a una estudiante por el solo hecho de estar en estado de gestación. El Colegio vela por el derecho a ser madre y a la dignidad humana. Sin embargo realizará las indagaciones correspondientes para determinar las condiciones en que se produjo la concepción y de llegar a encontrar situaciones que trasgreden los derechos sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes, se apoyará del centro zonal del ICBF o la Comisaría de familia local, particularmente en frente a las situaciones que involucren menores de 14 años de edad.

Parágrafo 1. Frente a las situaciones de embarazo de población escolar se generaran la respectiva acta de **EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD** con las consideraciones que se consideran pertinentes frente al estado de la escolar.

Parágrafo 2. Si una estudiante debe suspender sus estudios como consecuencia de embarazo determinado en alto riesgo, el colegio reservará el cupo o generará las acciones pedagógicas de desescolarización que posibiliten su continuidad.

CAPITULO X ESTÍMULOS

Artículo 81. Estímulos Estudiantes.

El cumplimiento de los deberes es la mayor satisfacción y el mejor estímulo de superación personal, la formación integral fortalece y estimula los aciertos:

1. Felicitación verbal
2. Felicitación y reconocimiento escrito en el observador y “Viajero”
3. Personaje de la semana.
4. Izadas de Bandera.
5. Medalla de Excelencia Académica otorgada al final del año al mejor estudiante de cada grupo en el aspecto académico, axiológico y comportamental.
6. Otorgar resolución meritoria emanada por el Consejo Directivo como distinción anual del mejor estudiante del último curso.
7. Medalla de Excelencia en Inglés otorgada al mejor estudiante en inglés.
8. Otorgar mención honorífica a los mejores estudiantes que se han destacado en el campo artístico deportivo y cultural.
9. Reconocimiento al mejor estudiante de la institución.
10. Representación del colegio en concursos y festivales.
11. Mensaje escrito de felicitación a los padres, acudientes o representantes legales.
12. Condecoraciones especiales.
13. Jornada de Integración.
14. Celebración del día del Estudiante.
15. Celebración del día del niño.
16. Celebración típica y folclórica.
17. Otras que la institución determine.

Artículo 82. Estímulos a los Docentes.

1. Felicitación y reconocimiento escrito.
2. Condecoraciones especiales.
3. Otorgar resolución meritoria emanada por el Consejo Directivo como distinción anual al docente más destacado Otorgar mención honorífica.

Artículo 83. Estímulos a los Padres de Familia.

1. Felicitación y reconocimiento escrito
2. Otorgar resolución meritoria emanada por el Consejo Directivo como distinción a los integrantes del consejo de padres, directivo y padres que se destacan por la colaboración y participación
3. Otorgar mención honorífica.

4. Condecoraciones especiales.
5. Jornada de Integración y celebración del día de la familia

CAPITULO XI

HORARIO AUSENCIAS Y RETARDOS

Artículo 84. Horario. El horario establecido por el COLEGIO COLOMBO INGLÉS para el desarrollo de sus actividades escolares queda distribuido de la siguiente manera:

1. PREESCOLAR: Pre jardín, jardín y transición

Jornada de la Tarde: 1:30 pm a 6:00 pm

2. PRIMARIA: (1.2.3.4.5)

Jornada de la mañana: 6.30 am a 12.00 m

Parágrafo 1. Cuando la ausencia por enfermedad sea por un (1) día, se debe presentar la correspondiente excusa médica soportada ante la Coordinación de disciplina a más tardar el día siguiente de la ausencia.

Parágrafo 2. Cuando la ausencia por enfermedad sea de dos (2) días o más, se deberá presentar ante la coordinación de disciplina, el día que regresa el estudiante al colegio, la correspondiente incapacidad expedida por el médico.

Parágrafo 3. Cuando se presenten situaciones de calamidad doméstica el padre, la madre, acudiente o representante legal debe presentarse o enviar notificación por medio físico o digital ante la Coordinación de disciplina a más tardar el día que regrese el/la estudiante al establecimiento educativo.

Parágrafo 4: Dependiendo de la situación de ausentismo o inasistencia, el estudiante, padre, madre, acudiente o representante legal, asumen la total responsabilidad frente a las dificultades que se presente en los temas, tareas, trabajos, evaluaciones y procesos pedagógicos tratados.

Parágrafo 2: Cuando haya sonado el timbre para iniciar la jornada se cerrará el portón y los estudiantes que lleguen retardados deberán presentarse con el padre de familia para justificar el retardo.

CAPITULO XII

GOBIERNO ESCOLAR Y ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL

Artículo 85. Gobierno Escolar. El gobierno escolar del colegio Colombo INGLÉS está constituido por la rectora, un representante del Consejo Directivo y un representante del Consejo Académico quienes como órgano colegiado participativo y democrático determinan las políticas, los objetivos, demás aspectos y procesos del Proyecto Educativo Institucional.

Artículo 86. Consejo Directivo. Organismo de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administración del establecimiento Art. 20 Decreto 1860 /94. Está conformado por:

1. El director quien lo presidirá y convocará una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
2. Dos representantes de los Padres de familia, elegidos por la Asociación de Padres de familia.
3. Dos representantes de los docentes de la institución elegidos en asamblea de docentes.
4. Un representante de los estudiantes que debe estar cursando el último grado de educación que ofrezca la institución elegido por el Consejo Estudiantil.
5. Un representante de los sectores productivos del área de la influencia del sector productivo.

Parágrafo. Las funciones de los integrantes del Consejo Directivo serán las siguientes (Ley 115, Art. 144).

1. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre los docentes y administrativos con las alumnas del plantel educativo.
2. Adoptar el reglamento de la institución, de conformidad con las normas vigentes.
3. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus integrantes se sienta lesionado.
4. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la Institución.
5. Participar en la evaluación anual de los docentes, directivos y personal administrativo de la Institución.
6. Recomendar criterios de participación de la Institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
7. Promover relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas.
8. Darse su propio reglamento.

Artículo 87. Consejo Académico. Instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento educativo. En concordancia con el artículo 145 de la ley 115 de 1994, el Consejo Académico, convocado y presidido por la rectora estará integrado por los directivos docentes y un docente por cada área o grado que ofrece la institución. Se reunirá periódicamente para participar en:

1. El estudio, modificación y ajuste al currículo, de conformidad con lo establecido en la Ley.
2. La organización del plan de estudio.
3. La evaluación anual institucional
4. Y todas las acciones que atañen a la buena marcha de la Colegio y reglamentos de la Calidad Académica.

Parágrafo. El consejo académico velará para que en el colegio se dinamicen las orientaciones que enuncia la ley 1146 de 2007 de acuerdo al capítulo IV, artículos 11, 13 y 14.

Artículo 88. Rectora. Representante del colegio ante las autoridades educativas y ejecutora de las decisiones del gobierno escolar, Art. 20 Decreto 1860/94. Es la primera autoridad docente y tiene como responsabilidad lograr que el colegio ofrezca los servicios educativos adecuados para que los estudiantes alcancen los objetivos propuestos; de ella dependen los docentes en su parte académica.

CAPITULO XIII CONSEJO ESTUDIANTIL

Artículo 89. Composición. El Consejo Estudiantil del COLEGIO COLOMBO INGLÉS de Garzón- Huila, en desarrollo de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el decreto 1860 de agosto de 1.994, artículo 29, capítulo IV. Está integrada por:

- a. El personero escolar.
- b. El representante de los estudiantes al Consejo Directivo.
- c. Un (1) vocero de cada uno de los grados ofrecidos por el establecimiento educativo.

Artículo 90. El Consejo Directivo deberá convocar en una fecha dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, sendas asambleas integradas por los alumnos que cursen cada grado, con el fin de que elijan de su seno mediante votación secreta, un vocero estudiantil para el año lectivo en curso.

Artículo 91. Los alumnos del nivel preescolar y de los tres primeros grados del ciclo de primaria, serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursan el tercer grado.

Artículo 92. Corresponde al Consejo de Estudiantes.

- a) Darse su propia organización interna.
- b) Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorar lo en el cumplimiento de su representación.
- c) Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil, y
- d) las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el manual de convivencia.

Artículo 93. Periodo, instalación y convocatoria. Los representantes del Consejo Estudiantil serán elegidos para periodos anuales, pero continúan ejerciendo sus funciones hasta cuando sean remplazados, en caso de vacancia, se elegirá un reemplazo para el resto del periodo.

El consejo Estudiantil, deberá integrarse dentro de los primeros treinta (30) días calendario siguientes al de iniciación del año lectivo y entrar en ejercicio e instalarse por derecho propio dentro de los diez (10) días siguientes a su elección.

El Representante elegido como presidente del Consejo Estudiantil, procederá directamente o por medio del secretario a hacer las citaciones a reuniones programas o extraordinarias cuando lo soliciten por lo menos tres (3) integrantes del Consejo Estudiantil.

Artículo 94. Dejación del cargo de integrante del Consejo Estudiantil. Se entenderá la dejación del cargo como integrante del Consejo Estudiantil cuando el estudiante se abstenga de asistir a más de tres reuniones consecutivas sin causa justificada.

Artículo 95. Quórum. El quórum decisorio para el Consejo Estudiantil, lo constituye la presencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes.

Artículo 96. Orden del día. El orden del día deberá contener los asuntos concretos que se van tratar en cada sesión; corresponderá al secretario elaborar el orden del día previa consulta con el presidente del Consejo Estudiantil; al iniciar la sesión el presidente ordenará leer el orden del día propuesto, que podrá ser modificado o adicionado por la mayoría. Una vez aprobado el orden del día definitivo, los integrantes de la reunión se deberán someter de forma rigurosa. Las sesiones del Consejo Estudiantil se harán los primeros días de cada mes.

CAPITULO XIV CARGOS DEL ESTUDIANTE PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE SECRETARIO AL CONSEJO ESTUDIANTIL

Artículo 97. La presidencia por derecho propio la ejercerá el estudiante elegido por VOTO secreto de los estudiantes de los diferentes grados que oferta el colegio y en caso de ausencia temporal del presidente, el consejo estudiantil por mayoría designará a uno de sus integrantes para que presida la reunión. En cuanto al secretario del Consejo el estudiantil será designado de su seno, lo hará por mayoría de votos y por el mismo periodo de los consejeros.

Artículo 98. El presidente del consejo estudiantil. Serán funciones:

1. Presidir y ordenar las sesiones.
2. Firmar los acuerdos, actas y notas.
3. Cumplir y hacer cumplir el reglamento y decidir acerca de las dudas que se susciten en relación con su interpretación.
4. Hacer que los consejeros concurren puntual y asiduamente a las reuniones y vigilar, con el concurso del secretario el registro que se lleve para comprobar.
5. Declarar abiertas y cerradas las discusiones, según el caso impedir que se aparten de los temas objeto de las mismas y orientarlas con discreción y ecuanimidad.
6. Requerir a los comités y comisiones designadas para que presenten los informes de las tareas que se hayan encomendado.

7. Controlar el cumplimiento de las normas establecidas por la ley y el propio Consejo Estudiantil.
8. En general ejercer las atribuciones señaladas en las normas que rigen sobre la materia y las establecidas en el presente reglamento

Artículo 99. El vicepresidente. Ejercerá las funciones previstas en el artículo anterior, en los casos de ausencia del presidente.

Artículo 100. Del secretario. El secretario del Consejo Académico será elegido de acuerdo a lo previsto en la normatividad vigente; sus funciones serán las siguientes:

1. Tramitar la convocatoria a las sesiones de acuerdo con el presidente o en su defecto por el designado por el consejo Directivo.
2. Elaborar oportunamente las actas de las reuniones, en forma sucinta sin resaltarles significado a los puntos tratados en las liberaciones.
3. Dar lecturas a los proyectos, correspondencia y otros documentos que deban ser discutidos en las reuniones del Consejo.
4. Firmar las actas, los acuerdos, y demás documentos autenticados.
5. Elaborar con el presidente y el designado de la redacción de la correspondencia que deben ser firmados por ellos.
6. Enviar el proyecto de orden del día con la debida anticipación a los consejeros.

CAPITULO XV

ATRIBUCIONES DEL CONSEJO ESTUDIANTIL

Artículo 101. De conformidad con el artículo 29 del decreto 1860 de 1994 las funciones del Consejo Estudiantil del COLEGIO COLOMBO INGLÉS serán las siguientes:

1. Darse su propia organización interna.
2. Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo estudiantil de la Institución Educativa y asesorado en el cumplimiento de su representación.
3. Invitar a sus deliberaciones aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil y
4. Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que atribuya el MANUAL DE CONVIVENCIA.

CAPITULO XVI

DE LAS SESIONES DEL CONSEJO ESTUDIANTIL

Artículo 102. De acuerdo con la normatividad vigente frente al reglamento, las sesiones del Consejo estudiantil serán presididas por el presidente o por el designado por el consejo; sin embargo, si después de 20 minutos de la hora señalada para iniciar la reunión, no se hallaren presente el presidente, presidirá la sesión uno de los integrantes del Consejo Estudiantil por orden alfabético.

Artículo 103. Los Directivos docentes, docentes, estudiantes y demás personal que tenga que ver con la gestión administrativa y pedagógica del COLEGIO COLOMBO INGLÉS tendrán voz pero no voto en las deliberaciones del Consejo Estudiantil.

Artículo 104. Cuando algunos de los integrantes de la comunidad educativa deseen ser escuchados por el Consejo Estudiantil deberá solicitarlo por escrito, en comunicación dirigida al presidente del mismo, explicando las razones de la solicitud.

Artículo 105. Los integrantes del Consejo Estudiantil y demás personas que asistan a las reuniones del mismo, deberán guardar discreción sobre los asuntos que sean tratados en dichas reuniones.

Artículo 106. En las deliberaciones del Consejo Estudiantil, se seguirán básicamente las siguientes normas:

1. Quien desee hacer el uso de la palabra, deberá solicitar autorización a la presidencia.

2. El presidente concederá el uso de la palabra en el orden que haya sido solicitado. Por regla general, las mociones y proposiciones se presentan por escrito.
3. Cuando se propongan enmiendas o adiciones a las proposiciones principales, se considera en primer término tales adiciones o modificaciones

Artículo 107. Para tomar sus decisiones, el Consejo Estudiantil, deberá poner todos los medios a fin de lograr el consenso; si no se lograre, las decisiones se tomarán por simple mayoría de votos; cuando no estén presentes cinco (5) de sus integrantes se requerirá de la unanimidad.

Artículo 108. En la mayoría de los casos, el voto de los consejeros se expresa levantando la mano en casos especiales o excepcionales, se utilizara el voto nominal o la votación secreta, a solicitud de la mayoría de integrantes del Consejo Estudiantil; cuando en alguna votación se presentare empate, se entenderá que la decisión sometida a votación ha sido negada.

Artículo 109. Las decisiones del Consejo Estudiantil se expresarán en Acuerdos y correspondencia por conducto de la secretaria del Consejo Estudiantil.

Artículo 110. Las actas del Consejo Estudiantil que deberán ser redactadas por el secretario contendrán las siguientes partes:

1. Fecha y lugar de la reunión.
2. Lectura del acta anterior
3. Verificación del Quórum
4. Asunto a tratar.
5. Constancias de las decisiones aprobadas con su texto literal, cuando se trate de Acuerdos y notas especiales.
6. Hora de clausura de la reunión.

CAPITULO XVII

REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO ACADÉMICO

Artículo 111. El Consejo Académico del COLOMBO INGLÉS de Garzón- Huila, en desarrollo de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el decreto 1860 de agosto de 1.994, artículo 24 Capítulo IV.

Artículo 112. Composición. Constitúyase el Consejo Académico Común del COLOMBO INGLÉS, de conformidad con el artículo 145 de la Ley 115 de Febrero 8 de 1994, integrado de la siguiente manera:

1. El rector, quien la presidirá y convocará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
2. El Coordinador de la Institución Educativa
3. Los representantes del personal docente uno por cada área definida en el plan de estudio.

Artículo 113. Periodo, instalación y convocatoria. El Consejo Académico será elegido para periodos anuales, pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta cuando sean remplazados. El consejo Académico, deberá reunirse dentro de los primeros treinta (30) días calendario siguientes a la iniciación del año lectivo y entrar en ejercicio e instalarse por derecho propio dentro de los diez (10) días siguientes a su elección. El rector, en su calidad de presidente de Consejo Académico, procederá directamente o por medio del secretario a hacer las citaciones a reuniones ordinales o extraordinarias cuando lo solicite.

Artículo 114. Quórum. El quórum decisorio para el Consejo Académico, lo constituye la presencia de por lo menos la mitad más uno de sus Integrantes.

Artículo 115. Orden del día. El orden del día deberá contener los asuntos concretos que se va tratar en cada sesión; corresponde al secretario diligenciar el orden del día, previa consulta con el presidente del Consejo Académico; al iniciar la sesión el presidente ordenará leer el orden del día propuesto, que podrá ser modificado, o adicionado por la mayoría. Una vez aprobado el orden del día definitivo, la reunión deberá someter su aprobación rigurosamente. Las sesiones del Consejo Académico común se harán bimestralmente y el lugar será rotado de acuerdo a la necesidad.

CAPITULO XVIII
REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO ACADÉMICO
CARGOS DEL CONSEJO ACADÉMICO PRESIDENTE Y SECRETARIO

Artículo 116. La presidencia por derecho propio la ejercerá el rector del colegio Colombo INGLÉS y en caso de ausencia temporal del presidente del Consejo Académico la o ejercerá el Coordinador. En cuanto al secretario del Consejo Académico será designado de su seno, lo hará por mayoría de votos.

Artículo 117. Del presidente del consejo académico. Serán funciones:

1. Presidir y ordenar las sesiones.
2. Firmar los acuerdos, actas, resoluciones y preposiciones especiales que dicte el Consejo Académico.
3. Cumplir y hacer cumplir el reglamento y decidir acerca de las dudas que se susciten en relación con su interpretación.
4. Hacer que los docentes concurran puntual y asiduamente a las reuniones y vigilar, con el concurso del secretario el registro que se lleve para comprobar la asistencia.
5. Declarar abiertas y cerradas las discusiones, según el caso impedir que se aparten de los temas objeto de las mismas y con discreción y ecuanimidad.
6. Requerir a los comités y comisiones designadas para que presenten los informes de las tareas que se hayan encomendado.
7. Controlar el cumplimiento de las normas establecidas por la ley y el propio Consejo Académico.
8. En general ejercer las atribuciones señaladas en las normas que rigen sobre la materia y las establecidas en el presente reglamento.

Artículo 118. Del vicepresidente. Ejercerá las funciones previstas en el artículo anterior, en los casos de ausencia del presidente.

Artículo 119. Del secretario. El secretario del Consejo Académico será elegido de acuerdo a lo previsto en el presente manual de convivencia; sus funciones serán las siguientes:

1. Tramitar la convocatoria a las sesiones de acuerdo con el presidente o en su defecto por el designado por el Consejo Académico.
2. Elaborar oportunamente las actas de las reuniones, en forma sucinta sin saltarse el significado a los puntos tratados en las liberaciones.
3. Dar lecturas a las proposiciones, proyectos, correspondencia y otros documentos que deban ser discutidos en las reuniones del Consejo.
4. Firmar las actas, los acuerdos, las resoluciones y demás documentos autenticados.
5. Elaborar con el presidente y el designado de la redacción de la correspondencia que deben ser firmados por ellos.
6. Enviar el orden del día con la debida anticipación a los consejeros.

CAPITULO XIX
ATRIBUCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO

Artículo 120. De conformidad con el artículo 24 del decreto 1860 de 1.994 las funciones del Consejo Académico del colegio Colombo INGLÉS serán las siguientes:

1. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional.
2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto por el MEN.

3. Organizar el Plan de Estudio y orientar su ejecución.
4. Participar en la evaluación Institucional anual.
5. Integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de la evaluación.
6. Recibir y decidir los reclamos de los estudiantes sobre la evaluación educativa y las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo Institucional

Artículo 121. Establecer las normas sobre la educación religiosa en preescolar, básica y media de acuerdo con la Ley 115 de 1994, la Ley 133 de 1994 y el decreto 4500 de 2006.

CAPITULO XX DE LAS SESIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO

Artículo 122. De acuerdo a lo establecido en el presente manual de convivencia, las sesiones del Consejo Académico serán presididas por el presidente o por el designado por el consejo; sin embargo, si después de 15 minutos de la hora señalada para iniciar la sesión, no se hallaren presentes, dentro de lo establecido, se presidirá la sesión por parte del Coordinador o en su efecto uno de los integrantes designado por el Consejo Académico.

Artículo 123. Los integrantes de la comunidad educativa que tenga participación directa sobre la gestión pedagógica del colegio Colombo INGLÉS tendrán voz pero no voto en las deliberaciones del Consejo Académico.

Artículo 124. Cuando algunos de los integrantes de la continuidad educativa deseen ser oídos por el Consejo Académico, deberá solicitarlo por escrito, en comunicación dirigida al presidente del mismo, explicando las razones de la solicitud.

Artículo 125. Los integrantes del Consejo Académico y demás personas que asistan a las reuniones del mismo, deberá guardar discreción sobre los asuntos que sean tratados en dichas reuniones.

Artículo 126. En las deliberaciones del Consejo Académico, se seguirán básicamente las siguientes normas:

1. Quien desee hacer el uso de la palabra, deberá solicitar autorización a la presidencia.
2. El presidente concederá el uso de la palabra en el orden que se haya solicitado, por regla general, las mociones y proposiciones se presentan por escrito.
3. Cuando se propongan enmiendas o adiciones a las principales, se considera en primer término tales adiciones o modificaciones:

Artículo 127. Para tomar sus decisiones, el consejo académico deberá poner todos los medios a fin de lograr el consenso; si no se lograse, las decisiones se tomarán por simple mayoría de votos; cuando no estén presentes cinco (5) de sus integrantes se requería de la unanimidad.

Artículo 128. La asociación de padres de familia. Está constituida por todos y cada uno de los padres, acudientes o representantes legales que por voluntad propia acepten y se comprometan con el colegio través del proceso de legalización de matrícula de sus hijos o acudidos.

La asociación de padres se elegirá en asamblea del Consejo de Padres, su junta directiva quien la representará legalmente ante el colegio y los demás estamentos gubernamentales y privados.

Artículo 129. Funciones de la asociación de padres de familia.

- a. Velar por el cumplimiento del PEI y su continua evaluación para e lo cual podrá contratar asesorías especializadas.
- b. Promover programas de formación de los padres para cumplir adecuadamente la tarea educativa que le corresponde.
- c. Promover la constitución del Consejo de Padres de familia como apoyo a la función pedagógica que les compete.

- d. Desarrollar actividades tendientes a la financiación de un presupuesto dirigido a la solución de problemas y necesidades del establecimiento en coordinación con el Consejo directivo.
- e. Colaborar en la vigilancia permanente sobre factores que atenten contra la integridad de la comunidad educativa.

Artículo 130. Consejo de padres de familia. El Consejo de Padres de Familia, es una instancia para asegurar la continua participación de los padres y acudientes en el proceso pedagógico del establecimiento educativo. En plantel educativo Colombo INGLÉS está integrado por voceros de los padres de familia de los estudiantes de cada curso de las dos jornadas.

La Junta Directiva de la asociación de padres de familia convoca dentro de los primeros 30 días calendario siguiente a la iniciación del año lectivo, a la asamblea de los padres de familia de los estudiantes de cada curso de los cuales se eligen, para el correspondiente año lectivo dos (2) como voceros. La elección se efectuará por mayoría de votos de los integrantes presentes, después de transcurrida la primera hora de iniciada la asamblea (Art. 31 Decreto 1860 de 1994).

Parágrafo. Las funciones del consejo de padres son:

1. Cumplir y hacer cumplir los estatutos y reglamentos vigentes o tomar las medidas conducentes para que la asociación cumpla sus funciones y objetivos.
2. Considerar, aprobar, objetar o improbar el balance e informe financiero anual que la Junta Directiva debe presentarle y que corresponde al ejercicio del año inmediatamente anterior.
3. Aprobar todo gasto superior a cien salarios mínimos mensuales legales.
4. Aprobar el proyecto de reforma de estatutos.
5. Trabajar mancomunadamente con la Institución y la Junta Directiva, en la búsqueda de los objetivos del proyecto.
6. Elegir los integrantes de la junta directiva de la Asociación de Padres de Familia.
7. Elegir fiscal.
8. Servir como medio para asegurar la continua participación de los padres y o acudientes en el proceso pedagógico de la Institución

CAPITULO XXI EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Artículo 131. Evaluación. Es el conjunto de procesos dinámicos, permanentes, participativos, de planeación, recolección, procesamiento y análisis de la información orientada a la toma de decisiones acerca de los diferentes procesos académicos institucionales.

Artículo 132. Evaluación Académica. El conjunto de procesos que implican planificación, análisis, modificación creación y control de diversos factores y momento que intervienen en el desarrollo integral de los estudiantes; fines propósitos y objetivos educativos, actividades, orientaciones, didácticas, métodos, medios, materiales de enseñanza y los procedimientos de evaluación en los campos del conocimiento.

Artículo 133. Objetivo de la evaluación. Mediante la evaluación se comparan los resultados del trabajo de Educadores y Educandos con los logros propuestos, para determinar la eficiencia del proceso de enseñanza y, consecuentemente reorientar el trabajo y decidir si es necesario volver a ajustes necesarios al manual precedente a este de acuerdo a ley; por ello se define:

Para el colegio Colombo INGLÉS es necesario definir la convivencia como un proceso orientado a contribuir al desarrollo integral del alumno a través de la formación en principios, valores, derechos y deberes, que permitan la buena convivencia dentro y fuera de la institución.

Artículos 134. Objetivos de la evaluación. Mediante la evaluación se comparan los resultados del trabajo de Educadores y Educandos con los logros propuestos, para determinar la eficiencia del proceso de enseñanza y, consecuentemente reorientar el trabajo y decidir si es necesario volver a trabajar sobre

los mismos logros o sobre parte de ellos, con todos, con algunos o algún estudiante; al mismo tiempo se comprueba si la trayectoria que se siguió fue la adecuada o no.

La evaluación tiene entre otras, las siguientes funciones:

1. Función Instructiva.
2. Función Educativa.
3. Función de Diagnóstico.
4. Función de Desarrollo.
5. Función de Control.

Artículo 135. Los informes de la evaluación. Al finalizar cada uno de los cuatro periodos del año escolar, los padres de familia o acudientes recibirán un informe escrito de evaluación en el que se dé cuenta de los avances de los educandos en el proceso formativo en cada una de las áreas. Además al finalizar el año escolar se entregará a los padres de familia o acudientes un informe final, el cual incluirá una evaluación integral de rendimiento del educando para cada área durante el año.

Artículo 136. Índice de calidad. Los cuatro informes y el informe final serán presentados mediante una escala en los siguientes términos según el decreto 1290 de 2009.

CATEGORÍA	DEFINICIÓN
DESEMPEÑO SUPERIOR Numérico 4.6 a 5.0	Alcanza el nivel superior cuando cumple los logros establecidos para el grado en que se encuentra, su desempeño es de óptima calidad. Teniendo en cuenta su disciplina su Escala valorativa de 4.6 a 5.0.
DESEMPEÑO ALTO Numérico 4.0 a 4.5	Alcanza la mayoría de los logros y sobresale por ser un buen Estudiante y mantiene un comportamiento alto. Su escala valorativa de 4.0 a 4.5
DESEMPEÑO BÁSICO Numérico 3.0 a 3.9	Alcanza la mayoría de los logros básicos del grado, presenta Algunas debilidades académicas y un buen comportamiento. Su escala valorativa de: 3.0 a 3.9 Sus resultados y desarrollo de competencias tiene serias Dificultades pero las puede superar fácilmente.
DESEMPEÑO BAJO Numérico 1.0 a 2.9	Los estudiantes que no alcanzan los logros propuestos para el grado y su comportamiento es básico, su escala valorativa es de 1.0 a 2.9

Parágrafo. La institución no puede retener los informes de evaluación de los educandos, salvo en los casos del no pago oportuno de los costos educativos. Decreto 230 del 11/02/2002

Artículo 137. Registro escolar. La institución tendrá actualizado un registro escolar que contenga para cada alumno, además de los datos de identificación personal, el informe final de evaluación de cada grado que haya cursado en la institución.

Artículo 138. Comisión de evaluación y promoción. El consejo Académico conformará por cada grado, una comisión de evaluación y promoción integrada por un número de hasta tres docente, un representante de los padres de familia que no sea docente de la institución y el Rector o su delegado, quien la convocará y presidirá con el fin de definir la promoción de los educandos y hacer recomendaciones de actividades de refuerzo y superación para estudiantes que presentaron falencias académicas.

En la reunión que tendrá la comisión de evaluación y promoción al finalizar cada periodo escolar, se analizarán los casos de educandos con desempeños bajos en cualquiera de las asignaturas y se harán recomendaciones generales o particulares a los profesores, o a otras instancias de la institución en términos de actividades de refuerzo y superación.

Analizadas las condiciones de los educandos, se convocará los padres de familia o acudientes, al educando y al educador respectivo con el fin de presentarles un informe junto con el plan de refuerzo y acordar los compromisos por parte de los involucrados.

Las comisiones, además, analizarán los casos de los educandos con desempeños excepcionalmente superiores con el fin de recomendar actividades especiales de motivación y promoción anticipada. Igualmente se establecerá si educadores y educandos siguieron las recomendaciones y cumplieron los compromisos del periodo anterior. Las decisiones, observaciones y recomendaciones de cada comisión se consignarán en actas y esos constituirán evidencia para posteriores decisiones acerca de la promoción de los educandos.

Artículo 139. Promoción de los educandos. Al finalizar el año, la comisión de evaluación y promoción de cada grado será la encargada de determinar cuáles educandos deberán repetir un grado determinado.

Se considerarán para la repetición de un grado cualquiera los siguientes educandos:

- a. Educandos con valoración final o desempeño bajo en una asignaturas.
- b. Educandos que haya obtenido desempeño bajo en una de las áreas matemáticas, humanidades y lengua castellana e inglés durante dos o más grados consecutivos de la Educación Básica.
- c. Educandos que hayan dejado de asistir injustificadamente a más del 25% de las actividades académicas durante el año escolar.
- d. Es responsabilidad de la Comisión de Evaluación y Promoción estudiar el caso de cada uno de los educandos considerados para la repetición de un grado y decidir acerca de ésta, pero en ningún caso excediendo el límite del 5% del número de educandos que finalicen el año escolar en cada grado. Los demás educandos serán promovidos al grado siguiente, pero sus evaluaciones finales no se podrán modificar. (Decreto 1290 del 6 de abril 2009).

Artículo 140. Recuperaciones. Todo educando que haya obtenido un desempeño bajo en la evaluación final de una o más asignaturas, presentará una nueva evaluación de esas asignaturas a más tardar la semana anterior al comienzo del siguiente año escolar. Esta evaluación se basará en un programa de refuerzo pertinente con las falencias que presentó el educando y que el profesor de la asignatura le entregará al finalizar el año escolar.

CAPITULO XXII
CONSIDERACIONES GENERALES

Artículo 141. Salidas Pedagógicas. El colegio acata las orientaciones definidas a través del Ministerio de Educación Nacional en la Directiva Ministerial No. 55 de 2014, entre otras que llegasen a impartirse sobre tal fin.

Artículo 142. VIGENCIA DEL PRESENTE PACTO DE CONVIVENCIA. El presente manual de convivencia rige a partir de la fecha de su adopción por el Consejo Directivo y deroga todas las demás disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Mercedes Hernández Silva

Mercedes Hernández Silva
Directora

Fabio Mauricio Cleves Bastidas

Fabio Mauricio Cleves Bastidas
Docentes

Mayra Alejandra Perdomo

Mayra Alejandra Perdomo
Repr. Consejo Directivo

Adriana Jara Vargas

Adriana Jara Vargas
Repr. Consejo Directivo

Alexandra Rivera

Alexandra Rivera
Repr. Consejo Directivo

Laura Ximena Ramírez B.

Laura Ximena Ramírez Bustos
Repr. Consejo Directivo

Mayra Alejandra Jara Vargas

Mayra Alejandra Jara Vargas
Repr. Consejo de padres

Isabella Martínez P.

Isabella Martínez Perdomo
Personera

Iris Daniela Urriago M.

Iris Daniela Urriago Moreno
Docente

HIMNO COLEGIO COLOMBO INGLES

CORO

Colombo Ingles, colombo ingles
Aprender que divertido es.

I

Cada día llegar, con un lindo amanecer,
Junto a nuestros compañeros y profesores también

II

Llevamos con orgullo tus colores en la piel,
Tu bandera siempre izada la queremos mantener.

Coro

Colombo Ingles, colombo ingles
Aprender que divertido es.

III

Promoviendo los valores, de pequeños a grandes,
Formamos con empeño los mejores estudiantes.

IV

Disfrutamos de la guitarra, platillos y redoblantes,
Vivenciamos el folklore, de nuestro Garzón elegante

CORO

Colombo Ingles, colombo ingles
Aprender que divertido es.

V

Cultivamos el español de nuestra patria inmortal
y el inglés por su importancia, como idioma universal.

VI

Todos juntos de las manos vamos a seguir creciendo.
Como dice nuestro lema, vamos aprender haciendo.

CORO

Colombo inglés, colombo ingles
Aprender que divertido es.

AUTOR CRISTHIAN JAVIER OSORIO PÉREZ

ESCUDO COLEGIO COLOMBO INGLES



BANDERA COLEGIO COLOMBO INGLES

BLANCO



VINOTINTO

ANEXOS ACTAS

ACTA No _____ MEDIACIÓN y COMPROMISO

Fecha ____ / ____ / ____ **Hora** ____ : ____ **Grado** ____

Nombres de los implicados...

Resumen de lo acontecido

COLEGIO COLOMBO

Tipo de acuerdos compartidos _____

A hand-drawn diagram of a book. The spine of the book is labeled with a large red 'C'. The front cover is also labeled with a large red 'C'. The book is drawn with simple lines and is positioned in the center of the page.

Seguimiento a los acuerdos...

Implicado – SI ____ **NO** ____ en caso de marcar NO describa por qué _____

Implicado – SI ____ NO ____ en caso de marcar NO describa por qué _____

Firmas...

Implicado 1

Implicado 2

Observaciones _____

ACTA No _____ SITUACIONES TIPO I	
Fecha _____ / _____ / _____ Hora _____ : _____ Grado _____	
Identificación de la situación de acuerdo al manual de convivencia _____ _____ _____ _____ _____ _____	
Descripción de la situación _____ _____ _____ _____ _____ _____ _____	
Relato del Implicado _____ _____ _____ _____ _____ _____ _____	
Acciones pedagógicas restaurativas _____ _____ _____ _____ _____ _____ _____ _____ _____ _____	
Relato por parte del/la acudiente _____ _____ _____ _____ _____ _____ _____ _____ _____ _____	
COMPROMISOS	
Implicado _____ _____ _____ _____	

Acudiente _____

Firmas...

Implicado

Acudiente

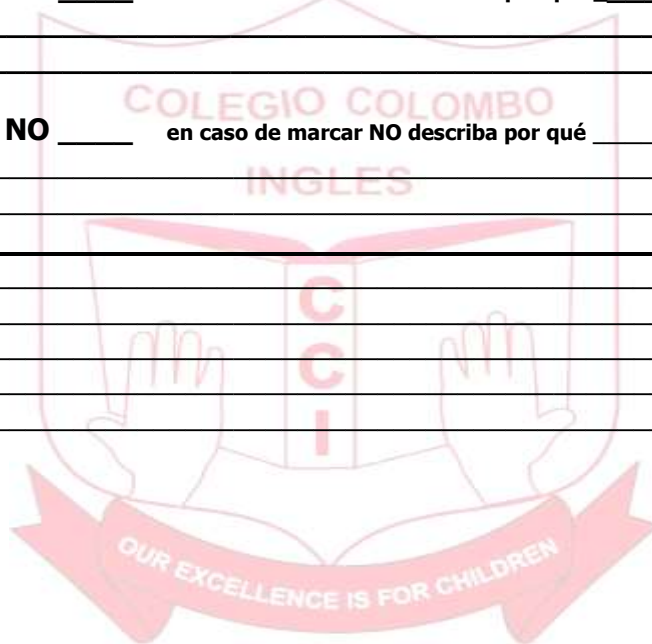
Docente

Seguimiento a compromisos...

Implicado – SI ____ **NO** ____ en caso de marcar NO describa por qué _____

Acudiente – SI ____ **NO** ____ en caso de marcar NO describa por qué _____

Observaciones _____



ACTA No _____ SITUACIONES TIPO II	
Fecha ____ / ____ / ____	Hora ____ : ____ Grado ____
Identificación de la situación de acuerdo al manual de convivencia _____ _____ _____ _____	
Descripción de la situación _____ _____ _____ _____ _____ _____ _____ _____	
Relato del Implicado 1 _____ _____ _____ _____ _____ _____ _____ _____	
Relato del Implicado 2 _____ _____ _____ _____ _____ _____ _____ _____	
Acciones pedagógicas restaurativas _____ _____ _____ _____ _____ _____	
Notificación al acudiente 1 _____ _____ _____ _____	

Notificación al acudiente 2 _____

La situación causó daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados: **SI _____ **NO** _____

La persona agredida fue remitida al centro asistencial de salud: **SI _____ **NO** _____

Firmas...

Implicado 1

Acudiente 1

Implicado 2

Acudiente 2

Docente

Observaciones _____

ACTA No _____ SITUACIONES TIPO III	
Fecha _____ / _____ / _____ Hora _____ : _____ Grado _____	
Identificación de la situación de acuerdo al manual de convivencia _____ _____ _____ _____ _____ _____	
Descripción de la situación _____ _____ _____ _____ _____ _____ _____ _____ _____	
Nombres de los implicados... _____ _____	
*Institución donde se reporta la situación: <div style="display: flex; justify-content: space-around; margin-top: 10px;"> Centro Zonal del ICBF _____ Comisaría de Familia _____ Hospital _____ </div> <div style="display: flex; justify-content: space-around; margin-top: 10px;"> Policía de Infancia y Adolescencia _____ Otro, cuál _____ </div>	
Acciones pedagógicas restaurativas _____ _____ _____ _____ _____	
Firmas... <div style="display: flex; justify-content: space-around; margin-top: 20px;"> <div style="text-align: center;"> _____ Rector </div> <div style="text-align: center;"> _____ Docente </div> </div>	
Observaciones _____ _____ _____ _____ _____	

ACTA No ____ RENDIMIENTO ACADÉMICO

Fecha ____ / ____ / ____ Hora ____:____ Grado ____

Nombre del/la Estudiante _____
Nombre del Acudiente _____
Nombre del Docente _____

*El estudiante presenta alguna de las siguientes dificultades

Visual ____ Nutricional ____ Auditivo ____ Atención Dispersa ____ Física ____
Emocional ____ Hiperactividad ____ Disgrafía ____ Discalculia ____ Dislexia ____
Otra, cuál _____

*La dificultad (es) ha (n) sido valorada (s) por un profesional de la salud **SÍ** ____ **NO** ____
Cual _____

- Anexar copia de valoración profesional -

*Describa el o las Área (s) académica (s) donde el estudiante presenta dificultad _____

*Describa la situación manifiesta _____

*Señale qué tipo de estrategias pedagógicas complementarias ha orientado como docente

Plan de Apoyo en el Aula ____ Plan de Apoyo Casero ____ Jornada Extracurricular ____
Cuaderno de repaso ____ Otro. Cuál _____

- Anexar evidencias de apoyo pedagógico -

*Resultados de las estrategias pedagógicas orientadas _____

<p>*El/la acudiente ha contribuido con la (s) estrategia (s) pedagógica (s) de apoyo que la o el docente ha ofrecido al/la estudiante</p> <p>SÍ ____ NO ____</p>

<p>*Firmas</p> <div><div>_____ Docente</div><div>_____ Estudiante</div><div>_____ Acudiente</div></div>
--

<p>Observaciones</p> <div><div>_____ INGLES</div><div><div>C C I</div><div>OUR EXCELLENCE IS FOR CHILDREN</div></div></div>
--

ACTA DE ACEPTACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

Fecha ____ / ____ / ____ Hora ____:____ Grado ____

Yo _____, en calidad de acudiente o representante legal del/la niño, niña o adolescente _____ acepto la normatividad que trata el Manual de Convivencia del colegio Colombo Inglés y asumo el compromiso de practicar la totalidad de su contenido, además de contribuir activamente con su cumplimiento aportando constantemente al mejoramiento de las condiciones de convivencia y buen trato que se establecen para todos y cada uno de los integrantes de la comunidad educativa.

Como constancia de ello, además de la ya manifestada en el proceso de matrícula, refrendo mi compromiso en el Mpio de Garzón a los ____ días del mes ____ de ____.

Firma,

Acudiente / Representante

Estudiante

Observaciones



Logo of Colegio Colombo Inglés. The logo features a shield with the text "COLEGIO COLOMBO" at the top and "INGLES" below it. Inside the shield, there is a stylized open book with the letters "C", "C", and "I" stacked vertically on its pages. Two hands are shown holding the book. Below the shield is a red banner with the text "OUR EXCELLENCE IS FOR CHILDREN".

FORMATO – CONSENTIMIENTO INFORMADO

Fecha ____ / ____ / ____ Hora ____:____ Grado ____

Yo _____ identificado(a) con cédula de ciudadanía No _____ de _____ soy el/la acudiente del/la estudiante como aparece en la matrícula _____ del grado ____ jornada _____ en pleno uso de mis facultades libres y voluntariamente manifiesto, que he sido informado(a) de la situación que en este momento tiene mi hijo(a) y en consecuencia AUTORIZO para

y me comprometo a ser parte de este proceso.

El director de grado me ha explicado la situación de _____

___de igual forma haré el respectivo acompañamiento frente a la participación de mi hijo(a), siempre y cuando se utilice adecuadamente la información que va a ser requerida y en la cual participará mi hijo(a).

Firma,

Acudiente / Representante

Docente

Observaciones _____

ACTA DE EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Fecha ____ / ____ / ____ Hora ____ : ____ Grado ____

Yo _____ Identificado con documento No. _____ y actuando en calidad de representante legal o acudiente del estudiante _____ reconozco los diversos riesgos, posibles daños y peligros, incluyendo el riesgo de daño físico y riesgo de discapacidad, como resultado de situaciones inesperadas de accidentes de transporte, peligros relacionados con animales, el clima y desastres naturales, enfermedades contagiosas, la posibilidad de resbalarse y caerse lo que podría resultar en rasguños, contusiones, esguinces, heridas en la piel, fracturas, conmociones cerebrales, o inclusive peligros severos de debilitamiento o pérdida de la vida, por lo cual permito que mi hijo(a) participe en _____

De igual forma certifico que he proveído la información de salud y médica pertinente sobre mi hijo(a)

Tengo claro que el colegio no asume la responsabilidad por cualquier situación que pueda surgir debido a que yo como representante legal o acudiente no suministré la información pertinente de salud sobre mi hijo(a).

El colegio me informa que frente a cualquier riesgo al que se exponga mi hijo(a) hará lo que se encuentre a su alcance para facilitar los respectivos cuidados médicos inmediatos o cuidados médicos de emergencia adecuados que permitan la adecuada atención integral de mi hijo(a).

Nota: Si algún integrante, debidamente soportado, considera que el comportamiento o acciones del estudiante representan una amenaza para otros participantes en la actividad se excluirá de la misma.

Afirmo que he revisado y entendido las situaciones plasmadas y en consideración permito que mi hijo(a) participe en _____

_____ y exonero de toda responsabilidad al colegio y cada uno de sus integrantes y renuncio a cualquier demanda que mi hijo(a) o yo podamos presentar, como resultado o que esté relacionada con _____

Firma,

Acudiente / Representante

Estudiante

Observaciones _____

REMISIÓN PARA VERIFICACIÓN Y RESTITUCIÓN DE DERECHOS

Ciudad y fecha : _____
Nombre y Apellido : _____
Edad : _____
Fecha y lugar de nacimiento : _____
Identificación : _____
Dirección de residencia : _____
Matricula Vigente : _____
Nombre del padre : _____
Nombre de la madre : _____
Teléfonos de ubicación : _____

Señores

... (Centro Zonal ICBF / Comisaria / Policía de Infancia y Adolescencia, E.S.E Ma. Auxiliadora – San Vicente de Paul /EPS MEDIMAS – ASMETSALUD... OTRA Garzón

Cordial saludo.

De la manera más atenta y respetuosa, solicitamos ATENCIÓN PRIORITARIA por consulta externa con el propósito de remitir para atención ambulatoria PSICOLÓGICA con el fin de determinar los factores de riesgo y protectores frente al estado emocional y comportamental del estudiante.

Con el amparo de los preceptos constitucionales y legales vigentes, relacionados con la atención integral, la restitución y protección de los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, se solicita la respectiva intervención institucional que posibilite generar los procedimientos administrativos destinados a favorecer al estudiante y su entorno familiar.

Atentamente,

Rectora

Docente

Anexos. _____

